

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2025/17

JGL-28/04/2025-17

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora Acctal.

D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

Ausente con excusa

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de abril de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 17 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2025.



B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-015. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 129.1/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.S.G.B. Situación: Auto nº 165/25. Expte. 2025/4658

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-019. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 210/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Comunidad de Propietarios Isla de Tenerife 1 Situación: Firmeza de la Sentencia nº 218/25. Expte. 2022/12127

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-010. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 792/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: I.M.G.I. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 236/25. Expte. 2024/4870

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2025. Expte. 2025/5521

6º. PROPOSICIÓN relativa a la dejar sin efecto la Resolución de fecha 27 de julio de 2020 relativa a por la que se dejaba sin efecto cualquier tramites de contratación de profesionales liberales independientes y entidades mercantiles de cualquier tipo con actividad profesional. Expte. 2025/7212

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actividad del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista en la que participa el CEIP Posidonia. Expte. 2025/6548

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actividad del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista en la que participa el Colegio Portocarrero. Expte. 2025/6620

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas extraordinarias, tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío, de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2025. Expte. 2025/6392

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Stmo. Cristo del Mar y María Stma. de las Angustias. Expte. 2025/4833



11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Gabriel Cara, Historia de Roquetas. Expte. 2025/4900

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación para la Promoción y el Fomento del Turismo. Expte. 2025/4828

13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario Coronada. Expte. 2025/4857

14°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025 del patrocinio de la I Gala del Deporte Almeriense. Expte. 2025/7068

15°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025 del patrocinio de la Feria Internacional Infoagro Exhibition 2025. Expte. 2025/960

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

16°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de mejora del Camino viejo de Dalías y del Camino de las Palmeras, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2/24 Obra. Expte. 2024/12512

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicios Postales de Correspondencia ordinaria local y Paquetería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/1789

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a los eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Expte. 2024/2624

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la Delegación de Turismo y Playas. Expte. 2024/10535

20°. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de Instalaciones Eléctricas Segura S.L. a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de Mar, enmarcado en la Ayuda FEDER-EELL-2019-003006" Lote 3. Expte. 2021/1697



21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de Transporte y tratamiento de residuos municipales (arribazones) derivados del mantenimiento de playas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 14/21 Serv. Expte. 2021/236

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

22º. PROPOSICIÓN relativa a tomar conocimiento de las atribuciones registradas en la consulta pública previa relativa a la ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos. Expte. 2024/18712

ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria de la II Edición de la Ruta de la Tapa "Vámonos de tapas" 2025. Expte. 2025/5844

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

24º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

25º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 21 de abril de 2025. Expte. 2025/6761

26º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 23 de abril de 2025. Expte. 2025/6853

27º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 21 de abril de 2025. Expte. 2025/6762

28º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTO DE URGENCIA

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del programa de trabajo y programa de participación ciudadana correspondiente a la Fase I del PGOM y del POU.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-015. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 129.1/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.S.G.B. Situación: Auto nº 165/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por M.S.G.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución dictada en fecha 25 de Noviembre de 2.024 por el Sr. Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) que resuelve conceder Licencia Urbanística de Obras a Subcomunidad de propietarios Flamencos Bloque 8, expediente número 2024/8746, para Instalación de Ascensor en edificio plurifamiliar, sito en Playa Serena Residencial Los Flamencos Bloque 8, referencia catastral nº 3547905WF3634N.

Al amparo de los arts. 129 y ss. de la L.J.C.A., solicita la adopción de la medida cautelar de Suspensión de la ejecución del acto recurrido, ofreciéndose la prestación de la caución que se señale por ese Juzgado, entretanto se resuelve el presente recurso, al entender que concurren los requisitos de periculum in mora, el fumus bonis iuris y la ponderación entre los perjuicios que para el interés general y del justiciable acarrearía la suspensión o medida cautelar a adoptar, como los específicos presupuestos establecidos en el art. 130 LJCA.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de abril de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 165/25 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la Medida Cautelar interesada por la recurrente, de suspensión de la Licencia Urbanística de obras a Subcomunidad de Propietarios Flamencos Bloque 8, expediente número 2024/8746, para Instalación de Ascensor en edificio plurifamiliar, sito en Playa Serena Residencial Los Flamencos Bloque 8, referencia catastral nº 3547905WF3634N, entretanto se resuelve el Recurso contencioso administrativo presentado frente a dicha resolución.

Se acuerda en concepto de CAUCION la suma de 2.900,00 euros, cantidad que habrá de ser previamente ingresada en el plazo de 10 días en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, mediante efectivo, fianza, aval o cualquier de las formas admitidas en derecho.

Sin condena en costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 165/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-019. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 210/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Comunidad de Propietarios Isla de Tenerife 1 Situación: Firmeza de la Sentencia nº 218/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por la Comunidad de Propietarios Isla de Tenerife 1 se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería



contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el cual se estima parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada en fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad con el informe jurídico plasmado en el presente, y en consecuencia retrotraer el expediente 01/22 O.E. al punto en el que se debió dar trámite de audiencia a la Comunidad de Propietarios y al resto de interesados.

- (Acumulado): Recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora, frente a la resolución de 5 de diciembre de 2022

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de abril de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 218/25, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de marzo de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 218/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-010. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 792/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: I.M.G.I. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 236/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2025:

"ANTECEDENTES



I. Por I.M.G.I., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la Resolución 2023/8423 de fecha 23 de octubre de 2.023, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente en fecha 17 de agosto de 2.023. Manifiesta la parte actora que, en fecha 1 de mayo de 2.022, sobre las 12:00 horas, contando con 74 años de edad, a la altura del establecimiento abierto al público "Fairphone", por la acera de la Calle Rector Gustavo Villapalos, a la altura del nº 26, y debido al deficiente estado de mantenimiento del acerado público, estando varias baldosas desniveladas y con salientes, de notable suficiencia para provocar la caída de cualquier viandante, como consecuencia del accidente, la recurrente sufrió diversas lesiones, consistentes en: 1) Fractura de la base del 5º metatarsiano; 2) Fractura distal del peroneo derecho; y, 3) Diafisaria del 2º metatarsiano y cabeza de 3º y 4º metatarsiano. Por tales hechos, reclama al Ayuntamiento la cantidad de 7.732,06 €.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 23 de abril de 2025, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 236/25, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 14 de abril de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 236/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2025.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 21 de abril de 2025:

"Antecedentes"

1. Los acuerdos relativos a la aprobación por el Ayuntamiento de los diferentes instrumentos de los recursos humanos y relaciones laborales, entre los que, para el caso que nos trae a colación se contraen en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 -BOPA. Número 234 de fecha 03/12/2024-, Plantilla de Personal- BOPA. Número 33 de fecha 18/02/2025- y Masa Salarial – BOPA. Número 234 de fecha 03/12/2024-.

2. La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

3. El artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

4. Asimismo, el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

5. El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispuso lo siguiente: «En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años» (precepto introducido en la tramitación parlamentaria de la Ley y que mantiene el vigente artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En este sentido, habrá que tenerse en cuenta, igualmente, pero que no afecta al artículo 70 referenciado, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, en cuanto que, Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada» (art. 108.2). Asimismo, ya antes, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, si bien al igual que las anteriores ordenó que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, añadió «debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años» (art. 20.Tres.3.b).

6. En los procesos de selección de las plazas, tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habrá que tenerse en cuenta la tasa de personas con discapacidad, debiéndose cumplir con lo establecido legalmente.

7. A todo ello, hay que hacer mención a la última normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado Número 303, de fecha 30/12/2023, Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el cual fue ratificado por las Cortes Generales mediante Resolución de fecha 10/01/2024 – BOE. Número 11 de fecha 12/01/2024-.

Artículo 107.3. La planificación estratégica de los recursos humanos:

“La planificación estratégica de los recursos humanos contendrá, al menos, los criterios y las medidas necesarias para articular la oferta de empleo público, para orientar los mecanismos de movilidad, las convocatorias de provisión de puestos y los procesos de promoción interna, para proponer los itinerarios formativos requeridos y para establecer objetivos de desempeño y así fomentar, en todo momento, el talento interno.”

Artículo 108. Oferta de Empleo Público:

“1. En el marco de la planificación estratégica prevista en este título, la oferta de empleo público es el acto por el que definen y cuantifican los efectivos en función de las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.

2. La oferta de empleo público deberá incluir las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Podrá contener, asimismo, medidas derivadas de la planificación estratégica descrita en los artículos anteriores.



Las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la oferta de empleo público, en la que se incluyan las citadas plazas. Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

Las plazas no cubiertas en la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, previo informe del departamento con competencias en materia de función pública, que podrá asignar esas plazas a otros cuerpos o escalas, preferentemente del mismo grupo o subgrupo profesional, o categoría en el caso del personal laboral, en función de las necesidades. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

3. La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna.

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.”

Consideraciones técnicas

1. En cuanto a las plazas que se pueden incluir en la oferta de empleo, debemos estar, aun, a lo que se dispone en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados, al no haberse aprobado la correspondiente al ejercicio 2024 ni 2025. Conforme a esta normativa no es posible crear nuevas plazas en el sector público, y solo es posible reponer las plazas conforme se establece en su articulado.

2. Este Ayuntamiento ha tenido durante el ejercicio 2024 la baja por jubilación por edad o incapacidad y fallecimiento 19 empleados públicos.



<i>JUBILACIÓN FUNCIONARIO INTEGRADO (04100349341) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE</i>			
<i>1 TÉCNICO SUPERIOR INTERVENCIÓN</i>	<i>A2. AG.</i>	<i>GESTIÓN.</i>	
<i>JUBILACIÓN POLICIA LOCAL INTEGRADO (04117434879) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE</i>			
<i>2 POLICÍAS LOCALES.</i>	<i>C1.</i>	<i>AE.</i>	<i>CE</i>
<i>JUBILACIÓN PERSONAL LABORAL (04000747618) / GRUPO TREBEP/CONVENIO</i>			
<i>1 SUBENCARGADO PARQUES Y JARDINES.</i>		<i>C1. – III-</i>	
<i>1 COLABORADOR ADMINISTRATIVO.</i>	<i>C2 – IV-</i>		
<i>3 OFICIAL ELECTRICIDAD.</i>		<i>C2. – IV-</i>	
<i>1 OFICIAL EDUCACIÓN Y JUVENTUD.</i>	<i>C2. – IV-</i>		
<i>2 OFICIAL CONDUCTOR.</i>	<i>C2. – IV-</i>		
<i>1 OFICIAL OBRAS.</i>	<i>C2. – IV-</i>		
<i>2 OFICIAL.</i>	<i>C2. – IV-</i>		
<i>1 OPERARIO BRIGADA EDUCACIÓN</i>	<i>E. – V-</i>		
<i>1 OPERARIO BRIGADA.</i>	<i>E. – V-</i>		
<i>2 AGENTES.</i>	<i>E. – V-</i>		
<i>BAJA POR FALLECIMIENTO FUNCIONARIO NUEVO INGRESO (04100395316) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE</i>			
<i>1 RESPONSABLE DE SALUD.</i>	<i>A1. AE. TÉCNICA. SUPERIOR</i>		

3. Establece el artículo 20 de esta Ley como se calcula la tasa de reposición: Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.



Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

4. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Por tanto la tasa de reposición se calcula cada año en relación con las bajas que se han producido en el último año; pero las bajas deben ser de personal fijo, no de personal indefinido no fijo.

5. Por aplicación de los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del real Decreto Legislativo 5/2015, se ha dado cuenta la Oferta de Empleo Público es materia de negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En conclusión:

1. La Oferta de Empleo Público ha seguido de forma estricta lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como, demás normas concordantes y de aplicación, aunque habrá que estar a lo que se determine en la legislación de presupuestos de este año 2025 u otra que llegara a aprobarse por las Cortes Generales.

2. Especialmente se ha tenido en cuenta la RPT y Plantilla de Personal, ambos instrumentos de gestión de personal publicados en el BOPA.

3. Asimismo, se considera que la oferta pública de empleo, como acto que en un futuro desembocará en un incremento del gasto de personal, entendiéndose que debería de estar sujeta a informe de intervención, aunque en las anteriores, se devolvieron a esta Oficina indicando que en la misma no recaía la obligatoriedad de no fiscalizarla previamente. En todo caso, al asistir a la JGL el órgano de la Intervención de Fondos, en caso de apreciar defectos de forma o de fondo, solicitará a la Presidencia dejar sobre la mesa para realizar el trámite que correspondiese, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Con fecha 14 de abril del actual, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 07/04/2025 en virtud de la cual se trató la OEP para el presente ejercicio económico.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía



Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DEJAR sin efecto de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, en lo concerniente a las 10 plazas ofertadas de la Subescala Administrativa, Subgrupo de clasificación C1, mediante promoción interna – BOPA. Número 27, de fecha 07/02/2024-.

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, correspondiente al ejercicio 2025, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con la inclusión de las citadas plazas referenciadas.

PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA – OPOSICIÓN LIBRE
<u>1 Médico en Medicina del Trabajo – Subgrupo A1-</u> 1 Responsable de Salud 1/226/ 06.01.MA.75
<u>1 Técnico/a Grado Ingeniería / Encargado General – Subgrupo A2</u> 1 Encargado General 1/224/ 04.01.IM.71
<u>4 Agentes de la Policía Local – Subgrupo C1-</u> 4 Unidad Coop. Policial 43/ 20/125/828/829/00.04.SG.21
<u>1 Técnico/a Audiovisual – Subgrupo C1-</u> Técnico Audiovisuales 2/295/ 02.01.RI.104C. Excedencia
<u>1 Técnico/a Auxiliar de Transformación Digital – Subgrupo C1-</u> 1 Técnico/a Informática 1/826/ 04.01.SV.76
<u>1 Técnico/a Protocolo – Subgrupo C1-</u> 1 Técnico/a Protocolo 2/827/ 02.01.RI.10
<u>1 Administrador – Subgrupo C1-</u> 1 Administrador 2/262/ 00.01.TE.103A
<u>5 Colaboradores/as Administrativos – Subgrupo C2-</u> 1 Colaborador Admvo. 2/346/ 06.01.MA.104B 2 Colaboradores Admvo. 2/847-848/ 06.01.MA.100 1 Colaborador Admvo. 3/733/ 08.01.TU.104B 1 Colaborador Admvo. 2/290/ 06.01.MA.104L
PERSONAL LABORAL FIJO – OPOSICIÓN LIBRE
<u>2 Oficiales Electricidad – Subgrupo C2/Grupo IV-</u> 2 Oficiales Electricidad 11/420/429/ 04.01.EL.131
<u>2 Oficiales de Obras – Subgrupo C2/Grupo IV.</u> 2 Oficiales Obras 13 /396/479/04.01.OS.128



PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PROMOCIÓN INTERNA
<u>1 Responsable de Urbanismo – Subgrupo A1-</u> <u>Resp. Ordenación del Territorio 1/212/ 04.01.SV.61</u>
<u>9 Administradores – Subgrupo C1-</u> <u>1 Administrador 2/621/ 00.01.TE.103A C1</u> <u>1 Administrador estadística 3/587/ 01.03.ES.57 C1</u> <u>1 Administrador 8/716/ 04.01.SV.103C C1</u> <u>1 Administrador 6/717/06.01.MA.103C C1</u> <u>1 Administrador 7/718/ 03.02.HA.103B C1</u> <u>1 Administrador 3 /213/03.01.CO.103D C1</u> <u>1 Administrador 2/269/ 00.04.SG.103D C1</u> <u>1 Administrador 5/720/ 01.03.RE.58 C1 (Excedencia)</u> <u>1 Administrador 6/325/ 06.01.MA.103C C1(Excedencia)</u>
<u>1 Oficial Policía Local- Subgrupo C1-</u> <u>1 Oficial Policía Barrio 3/17 o 108/ 00.04.SG.20</u>
PERSONAL LABORAL FIJO PROMOCIÓN INTERNA
<u>1 Oficial Supervisor Parque Móvil</u> <u>1 Oficial Supervisor Parque Móvil 2/545/ 04.01.PM.125</u> <u>1 Oficial Supervisor Obras</u> <u>1 Oficial Supervisor Obras 7/410/ 04.01.OS.122</u>

22 PLAZAS PARA FUNCIONARIACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON TAREAS ADMINISTRATIVAS 2025

<i>Denominación Plaza Adscripción Grupo/Nivel Ptos. CE. Escala Subescala</i>
SERVICIO: 01.01.RH RR. HH. Y PREVENCIÓN AGENTE OFICIAL 1/437/ 01.01.RH.59A C2 15 L 563 695,21 € AGENTE OFICIAL 1/2832/ 01.01.RH.100 C2 15 F 563 695,21 € - -
SERVICIO: 01.03.ES ESTADÍSTICA AGENTE OFICIAL 1/434/01.03.ES.59A C2 15 L 563 695,21 € - - AGENTE OFICIAL 1/2833/01.03.ES.100 C2 15 F 563 695,21 € - -
SERVICIO: 01.03.RE REGISTRO E/S OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2780/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € - - OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2781/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € - - OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2782/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € - -



<i>F 475 586,55 €</i>	<i>OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2834/ 01.03.RE.100 C2 15</i>
<i>F 475 586,55 €</i>	<i>OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2835/ 01.03.RE.100 C2 15</i>
<i>F 475 586,55 €</i>	<i>OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2836/ 01.03.RE.100 C2 15</i>
<i>COORDINADOR ADJUNTO ALCALDIA 1/528/ 02.01.RI.112 C2 17 L 725 895,26 € - -</i>	<i>COORDINADOR ADJUNTO ALCALDIA 1/2837/ 02.01.RI.100 C2 17 F 725 895,26 € -</i>
<i>AGENTE OFICIAL 2/643/ 03.02.HA.59A C2 10 L 563 695,21 € - -</i>	<i>AGENTE OFICIAL 2/644/ 03.02.HA.59A C2 10 L 563 695,21 € - -</i>
<i>695,21 € - -</i>	<i>AGENTE OFICIAL 2/2838/ 03.02.HA.100 C2 15 F 563 695,21 € - -</i>
<i>695,21 € -</i>	<i>AGENTE OFICIAL 2/2839/ 03.02.HA.100 C2 15 F 563 695,21 € -</i>
<i>SERVICIO: 02.01.RI RELACIONES INSTITUCIONALES</i>	<i>OFICIAL 1/441/ 04.01.SV.109 C2 15 L 563 695,21 €</i>
	<i>OFICIAL 1/2840/ 04.01.SV.100 C2 15 F 563 695,21 € - -</i>
<i>SERVICIO: 04.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</i>	<i>AGENTE OFICIAL 1/196/ 04.01.SV.59A C2 10 L 300 370,45 € - -</i>
<i>AGENTE 3/204/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 €</i>	<i>AGENTE 3/171/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 € - -</i>
<i>AGENTE 3/199/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 € - -</i>	
	<i>OPERARIO BRIGADA URBANISMO</i>
	<i>4/2841/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € -</i>
	<i>OPERARIO BRIGADA URBANISMO</i>
	<i>4/2842/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € -</i>
	<i>OPERARIO BRIGADA URBANISMO</i>
	<i>4/2843/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € -</i>
	<i>OPERARIO BRIGADA URBANISMO</i>
	<i>4/2844/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € -</i>
<i>SERVICIO: 05.01.DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTES Y TIEMPO LIBR 4 /258/05.01.DE.104P C2 14 L 400 493,94 € A.E. AUX</i>
	<i>DINAMIZADOR DEPORTES Y TIEMPO LIBR 1/2845/ 05.01.DE.110 C2 14 F 400 493,94 € A.E. AUX.</i>
<i>SERVICIO: 05.01.CU CULTURA</i>	<i>GESTOR DEPENDENCIA (F/L) 1/707 05.01.CU.96 A2 22 F/L 850 1.049,61 € A.G. GESTIÓN</i>



<i>GESTOR DEPENDENCIA 1/ 2846/05.01.CU.100 A2 22 F 850</i> <i>1.049,61 € A.G. GESTIÓN</i>
<i>SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE</i> <i>COLABORADOR ADMINISTRATIVO 2/287/ 06.01.MA.104L C2 17 L 475 586,55 €</i> <i>COLABORADOR ADMINISTRATIVO 2/290/ 06.01.MA.104L C2 17 L 475 586,55 €</i> <i>COLABORADOR ADMVO. 2/2847/ 06.01.MA.100 C2 17</i> <i>F 475 586,55 € A.G. AUX.</i> <i>COLABORADOR ADMVO. 2/2848/ 06.01.MA.100 C2 17</i> <i>F 475 586,55 € A.G. AUX.</i>
<i>SERVICIO: 07.02.MM MUJER Y MAYORES</i> <i>DINAMIZADOR TIEMPO LIBRE 1/256/ 07.02.MM.102 C2/ 14 L 625 771,77 € A.E. AUX.</i> <i>DINAMIZADOR TIEMPO LIBRE 1/2849/ 07.02.MM.100 C2 14 F 625</i> <i>771,77 € A.E. AUX</i>
<i>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</i> <i>COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL 1/132/ 00.04.SG.38 C1 19 L 750 926,13 € A.E. TÉC.</i> <i>COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL 1/2853/ 00.04.SG.101 C1 19 F</i> <i>750 926,13 € A.E. TÉC.</i>
<i>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</i> <i>OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € - -</i> <i>Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €</i> <i>OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/767/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € - -</i> <i>Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €</i> <i>OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/768/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € - -</i> <i>Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €</i> <i>OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2828/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475</i> <i>586,55 € A.E. TÉC.</i> <i>Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €</i> <i>OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2829/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475</i> <i>586,55 € A.E. TÉC.</i> <i>Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €</i> <i>OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2830/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475</i> <i>586,55 € A.E. TÉC.</i> <i>Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €</i>

TERCERO. Remitir copia del acuerdo municipal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en los plazos y forma que reglamentariamente están determinados, a



los efecto establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general constancia y conocimiento, y a los efectos de la interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno. Igualmente, se les notificará mediante correo electrónico a los miembros que integran la Mesa General de Negociación.

QUINTA. Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la dejar sin efecto la Resolución de fecha 27 de julio de 2020 relativa a por la que se dejaba sin efecto cualquier tramites de contratación de profesionales liberales independientes y entidades mercantiles de cualquier tipo con actividad profesional.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 25 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

1. El 27 de Julio de 2020, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo dictó Resolución cuya parte dispositiva exponía lo siguiente:

"Primero.- NO AUTORIZAR, dejando sin efectos, cualquier actividad administrativa, que no cuente con autorización previa, por parte de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, en las cuales puedan emplearse, adaptarse o ser conducentes con la



finalidad de llevar a cabo la contratación de profesionales liberales independientes, entidades mercantiles de cualquier tipo con actividad profesional como principal e incluso empresarial que por razón de su CNAE, IAE, puedan ser susceptibles de generar cuestiones y controversias de encuadramiento en el ámbito de la Seguridad Social, con especial atención al cumplimiento exigido de los requisitos, de afiliación y alta, cotización, así como, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, junto también con el respeto en general de la normativa de prevención de riesgos laborales, tanto por los Trabajadores Autónomos (R.E.T.A), como posibles Trabajadores Autónomos Dependientes (T.R.A.D.E) que pudieran darse, aún más si cabe actualmente con la situación de emergencia sanitaria en que se encuentran inmersas todas las actividades económicas prestadas por trabajadores autónomos.

Segundo.- Cualquiera de los actos y actividades administrativas que se han referido anteriormente estarán sujetas a un estudio y comprobación previa, en definitiva todo tipo de tramitación y puesta en marcha de actividades empresariales y profesionales a través de contratos menores o figuras administrativas similares, cumplirán dicho requisito, todo ello con el objetivo de que sean llevadas a cabo en unas condiciones óptimas en cuanto al cumplimiento en el ámbito y la legalidad laboral vigente. En el caso de incumplimiento del requisito de autorización previa, igualmente quedarán sin efecto."

2. En los últimos años la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, debido a diversas causas, ha visto afectada su carga de trabajo, dando lugar a la imposibilidad de seguir realizando las tareas de control y asesoramiento en lo que se refiere a tramites de contratación de profesionales liberales independientes y entidades mercantiles de cualquier tipo con actividad profesional como principal.

3. No obstante, con el fin de cumplir con la normativa vigente, y dada la necesidad de seguir realizando los tramites de contratación de profesionales y entidades mercantiles para diversas actividades relacionadas con el Ayuntamiento, se comunica a las diferentes Áreas y Servicios Municipales que se mantengan atentas y sean escrupulosamente cumplidoras de la legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de la normativa propia relativa a la contratación en el sector público, a través de las diversas modalidades en que se pueden presentar y exteriorizar contratos mercantiles o de arrendamiento de servicios , cuyo finalidad sea la de mantener relaciones y prestaciones de servicios empresariales y profesionales que se encuentren reguladas por la legislación mercantil y, en su caso, por la normativa contractual de carácter administrativo.

4. En este orden de cuestiones se persigue, preferentemente, el control de incumplimientos que no son de nueva creación, como la figura de los denominados comúnmente "falsos



autónomos”, lo cuales en los últimos años han tenido un notorio incremento, así como, actividades empresariales y sobre todo profesionales que no cumplan con unos requisitos y estándares mínimos de exigencia legal que pueda ser contrastada.

5. Además de los apartados contemplados anteriormente, otros focos de posibles fraudes de ley se podrían centrar en aspectos como:

- i. El límite temporal a los encadenamientos de empleo temporal, por encima de los máximos legales.*
- ii. La utilización de contratación temporal por obra o servicio determinado y ahora también el nombramiento de funcionarios interinos “por programas”, sin causa o diferente a la establecida en el contrato/nombramiento.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, (B.O.E. de 24 de octubre).

Ley General de la Seguridad Social, de 30 de octubre, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, (B.O.E. de 31 de octubre).

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, (B.O.E. de 12 de julio).

Jurisprudencia consolidada al efecto.

Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICO TÉCNICAS

1ª.- De entrada, habrá que tener presente la presunción de “laboralidad”, esto es, en caso de duda la jurisprudencia va a optar por esta presunción, siempre que se den las siguientes características, art. 1 del RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ET/15:

-Voluntariedad del trabajo, el trabajador tiene derecho a cesar en el mismo por propia voluntad, con las pequeñas limitaciones establecidas en los preavisos y formación.



-Ajenidad, esto es, se trabaja para otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.

-Que el trabajo se realice dentro del ámbito de organización y dirección de la anterior.

-Remuneración: el trabajo se realiza a cambio de un salario.

2ª.-El art. 8.1 del Estatuto de los Trabajadores señala que se presumirá existente la relación laboral entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución de aquel. Esta presunción es destruible mediante prueba en contrario.

3ª.-El art. 1.1 de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo Autónomo, define a los trabajadores autónomos como "las personas físicas que realicen de forma habitual, personal y directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona y sus familiares".

La diferencia estriba en que se trabaja por cuenta propia, y que se trabaja realizando un servicio, pero fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa contratante. Esto es, el contratante dice lo que hay que hacer y el trabajador se organiza.

Y aunque no lo diga expresamente, se entiende que este trabajador presta servicios para diversos empresarios.

De igual forma, a los trabajadores autónomos dependientes se les requiere reunir simultáneamente una serie de condiciones, incluidas en el art. 11 de la Ley 20/2007.

4ª.- Con todas las cautelas posibles, dada la tremenda similitud de los trabajos por cuenta propia o autónomos con los trabajos por cuenta ajena típicos del trabajador contratado se recomienda al menos que se adopten las medidas siguientes:

-Que el trabajo se limite a lo estipulado exactamente en el contrato, sin acudir a aspectos genéricos.

-Que todos los elementos externos posibles, al menos los más asequibles, sean aportados por el trabajador autónomo.

-Que no trabaje únicamente para la entidad local, y lo haga en horarios variables, inestables, tardes, fines de semana, no coincidir sus vacaciones con la del resto de empleados públicos que puedan prestar servicios profesionales similares.



-Que la retribución no esconda un salario fijo, sino una contraprestación por servicio realizado (sin perjuicio de un mínimo por disponibilidad), reforzando la tesis de que el trabajador autónomo asume el riesgo y ventura del contrato, no percibiendo cantidades fijas y periódicas mensuales o trimestralmente.

5ª.-Tras lo anteriormente expuesto se desprende que existe el riesgo de que se pueden dar los requisitos necesarios para el encuadramiento de dichos trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ya que en ellos concurren los criterios de retribución, dependencia y ajenidad establecidos en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, BOE del 24 (anterior Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, BOE del 29), es decir existe relación laboral al margen de la pretensión de las partes de su consideración como mercantil. El art. 8.1 del Estatuto de los Trabajadores señala que se presumirá existente la relación laboral entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución de aquel. Esta presunción es destruible mediante prueba en contrario.

En un primer momento puede parecer que estamos ante un contrato ajeno al mundo laboral pero como señala reiterada jurisprudencia de los tribunales es irrelevante la calificación jurídica que las partes otorguen a un contrato ya que la naturaleza jurídica de un ente contractual viene determinada por el conjunto de derechos y obligaciones que se pactan y las que realmente se ejercitan (TS de 20/7/1999, RCUD4040/98).

Se hace constar que según reiterada jurisprudencia no se incluyen en el RETA los denominados comúnmente falsos autónomos, que, bajo una apariencia de arrendamiento de servicio –producido por el hecho de estar dados de alta en este régimen e incluso de alta en licencia fiscal- encubren una relación laboral al quedar las tareas que desarrollan dentro del área de funcionamiento y dirección de la empresa mediante una retribución fija (TS 25-5-87).

6ª.-Los contratos tienen la naturaleza jurídica que se deriva de su contenido obligatorio independientemente de la denominación que les otorguen los intervinientes; por lo que para establecer su auténtica naturaleza, debe estarse a la realidad de su contenido, manifestado por los actos realizados en su ejecución, que debe prevalecer sobre el "nomen iuris" empleado por los contratantes; ya que la determinación del carácter laboral o no de la relación que une a las partes, no está a la libre disposición de las partes, sino que es una calificación que debe derivar del contenido real de las prestaciones concertadas, y de la concurrencia de los requisitos que legalmente delimitan el tipo contractual" (sentencias del Tribunal Supremo 11 de diciembre de 1.989, 11 de Junio de 1990, 29 de diciembre de 1.999 y 9 de diciembre de 2.004).



El elemento diferenciador entre el contrato de trabajo y el contrato civil o mercantil de prestación de servicios para una empresa, radica en que el trabajo se preste dentro o fuera del ámbito de organización y dirección del empresario (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1.992); puesto que en ambos supuestos las partes convienen la realización de unos servicios que constituyen el objeto del contrato a cambio de un precio cierto.

En el contrato de trabajo, el trabajador utiliza los medios que son propios de la empresa, que ejerce también facultades de control sobre su ejecución, requisito de dependencia que se acredita fácilmente cuando el trabajador tiene un puesto en la empresa, sometido a un horario fijo y a las instrucciones de la empresa sobre el modo de realizar el trabajo, así como porque puede ser sancionado por hechos relacionados con la prestación del servicio.

En los contratos civiles y mercantiles, el personal contratado realiza el servicio con sus propios medios, organizándolo autónomamente, sin que el empresario disponga de facultades de control y dirección del mismo.

Por ello, la jurisprudencia ha elaborado una serie de indicios en los supuestos de dudosa calificación del contrato para determinar si nos encontramos ante un contrato de arrendamiento de servicios o ante un contrato de trabajo estos indicios se sistematizan en la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2.004 , en la que se declara que: "Los indicios comunes de dependencia más habituales en la doctrina jurisprudencial son seguramente la asistencia al centro de trabajo del empleador o al lugar de trabajo designado por éste y el sometimiento a horario. También se utilizan como hechos indiciarios de dependencia, entre otros, el desempeño personal del trabajo (sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 1.989), compatible en determinados servicios con un régimen excepcional de suplencias o sustituciones (sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1.995); la inserción del trabajador en la organización de trabajo del empleador o empresario, que se encarga de programar su actividad (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1.992 y 22 de abril de 1.996); y, reverso del anterior, la ausencia de organización empresarial propia del trabajador.

Indicios comunes de la nota de ajenidad son, entre otros, la entrega o puesta a disposición del empresario por parte del trabajador de los productos elaborados o de los servicios realizados (sentencia del TS de 31 de marzo de 1.997); la adopción por parte del empresario y no del trabajador de las decisiones concernientes a las relaciones de mercado o de las relaciones con el público, como fijación de precios o tarifas, selección de clientela, indicación de personas a atender (sentencias de 11 de abril de 1.990 y 29 de diciembre de 1.999, el carácter fijo o periódico de la remuneración del trabajo (sentencia de 20 de septiembre de 1995); y el cálculo de la retribución o de los principales conceptos de la misma con arreglo a un criterio



que guarde una cierta proporción con la actividad prestada, sin el riesgo y sin el lucro especial que caracterizan a la actividad del empresario o al ejercicio libre de las profesiones (Sentencia de 23 de octubre de 1989).

Como recuerda el Tribunal Supremo en su Sentencia de 26 noviembre 2012 (RJ 2013\1076), el casuismo de la materia, obliga a atender a las específicas circunstancias de cada caso concreto. Cuando se trata de calificar la relación jurídica que haya vinculado a las partes litigantes, para decidir si en ella concurren las notas definitorias de la laboral, previstas en el art. 1 ET (RCL 1995, 997), es necesario tomar en consideración la totalidad de las circunstancias concurrentes en el caso con el fin de constatar si se dan las notas de ajenidad, retribución y dependencia, en el sentido en que estos conceptos son concebidos por la jurisprudencia [SSTS 27/05/92 (RJ 1992, 3678) -rcud 1421/91 -; 06/03/02 (RJ 2002, 4658) -rcud 1367/01 -; 28/10/04 (RJ 2005, 1314) -rcud 5529/03 -; 20/03/07 (RJ 2007, 4626) -rcud 747/06 -; y 31/01/08 (RJ 2008, 2578) -rcud 3363/06].

Para determinar si nos encontramos ante un contrato de trabajo o ante un contrato de un arrendamiento de servicios del art. 1544 CC (LEG 1889, 27), la «diferencia ha de encontrarse en las circunstancias concurrentes, en la relación que une a las partes y en el desarrollo y contenido de la relación, siendo indiferente la denominación que los interesados hubieren dado a su contrato» (SSTS 17/06/10 (RJ 2010, 2707) -rcud 3847/09 -; y 03/05/11 (RJ 2011, 4506) -rcud 2228/10 -).

7ª.-En el contrato de arrendamiento de servicios el esquema de la relación contractual es un genérico intercambio de obligaciones y prestaciones de trabajo con la contrapartida de un "precio" o remuneración de los servicios. En el contrato de trabajo dicho esquema o causa objetiva del tipo contractual es una especie del género anterior que consiste en el intercambio de obligaciones y prestaciones de trabajo dependiente por cuenta ajena a cambio de retribución garantizada.

Así, pues, cuando concurren, junto a las notas genéricas de trabajo y retribución, las notas específicas de ajenidad del trabajo y de dependencia en el régimen de ejecución del mismo nos encontramos ante un contrato de trabajo, sometido a la legislación laboral» (así, la STS 09/12/04 (RJ 2005, 875) -rcud 5319/03 -, que inicia la doctrina y que ha sido reproducida últimamente en las de sentencias de 11/05/09 (RJ 2009, 3866) -rcud 3704/07 -; 23/11/09 (RJ 2010, 1163) -rcud 170/09 -; 20/07/10 (RJ 2010, 7275) -rcud 3344/09 -; y 29/11/10 (RJ 2011, 1355) -rcud 253/10 -).

El Tribunal Supremo ha afirmado que, aunque el art. 1.1 ET «no contiene una definición del contrato de trabajo, sí establece las notas generales características que ha de reunir para poder ser acreedor de tal denominación y distanciarse de otras instituciones o figuras jurídicas



próximas» (TS 11/03/05 (RJ 2005, 3867) -rec. 2109/04 -) y que la dependencia -entendida como situación del trabajador sujeto, aun en forma flexible y no rígida, ni intensa a la esfera organicista y rectora de la empresa-, y la ajenidad, respecto al régimen de retribución, constituyen los elementos esenciales que diferencian la relación de trabajo de otros tipos de contratos (recientes, SSTS 03/05/05 (RJ 2005, 5786) -rec. 2606/04 -; 11/03/05 -rec. 2109/04 -; 27/11/08-rcud 3599/06 -; 18/03/09 (RJ 2009, 2204) -rcud 1709/07 -; y 09/07/12 (RJ 2012, 10268)-rcud 2859/11 -).

Como ha señalado el Tribunal Supremo, tanto la dependencia como la ajenidad son conceptos de un nivel de abstracción bastante elevado, que se pueden manifestar de distinta manera según las actividades y los modos de producción, y que, además, aunque sus contornos no coincidan exactamente, guardan entre sí una estrecha relación. De ahí que en la resolución de los casos litigiosos se recurra con frecuencia para la identificación de estas notas del contrato de trabajo a un conjunto de indicios o hechos indiciarios de una y otra, que son unas veces comunes a la generalidad de las actividades o trabajos y otras veces específicos de ciertas actividades laborales o profesionales (nuevamente, STS 09/12/04 (RJ 2005, 875) -rcud 5319/03 - ... 11/05/09 (RJ 2009, 3866)-rcud 3704/07-; 23/11/09 (RJ 2010, 1163) -rcud 170/09-; 20/07/10 -rcud 3344/09-; y 29/11/10 - rcud 253/10-. Y las muchas que en ellas se citan).

Es por ello por lo que, la proyección acumulada de indicios de una y otra sobre la relación concreta que se analiza, lo que puede permitir la calificación de la relación entre las partes, técnica utilizada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en múltiples supuestos (así, por ejemplo, SSTS 29/12/99 (RJ 2000, 1427) -rcud 1093/99 -; 16/07/10 (RJ 2010, 5014) -rcud 3391/09 -; 19/07/10 (RJ 2010, 5015) -rcud 2233/09 -; y 19/07/10 (RJ 2010, 7129) -rcud 2830/09 -).

8ª.-El Tribunal Supremo también ha afirmado que tanto la dependencia como la ajenidad se pueden manifestar de distinta manera según las actividades y los modos de producción, de ahí que frecuentemente se recurra para su identificación, como hemos dicho, a hechos indiciarios de ellas, que son unas veces comunes a la generalidad de las actividades o trabajos y otras veces específicos de ciertas actividades laborales o profesionales (SSTS 09/12/04 -rcud 5319/03 - 12/02/08 -rcud 5018/05 -; 22/07/08 (RJ 2008, 7056) -rcud 3334/07 -; 27/11/08 -rcud 3599/06 -; y 18/03/09 -rcud 1709/07-).

Respecto a los indicios comunes de la nota de ajenidad, el Tribunal Supremo ha distinguido entre otros:

- La entrega o puesta a disposición del empresario por parte del trabajador de los productos elaborados o de los servicios realizados;



- La adopción por parte del empresario y no del trabajador de las decisiones concernientes a las relaciones de mercado o de las relaciones con el público, como fijación de precios o tarifas, selección de clientela, indicación de personas a atender;
- El carácter fijo o periódico de la remuneración del trabajo; y
- El cálculo de la retribución o de los principales conceptos de la misma con arreglo a un criterio que guarde una cierta proporción con la actividad prestada, sin el riesgo y sin el lucro especial que caracterizan a la actividad del empresario o al ejercicio libre de las profesiones (SSTS 09/12/04 - rcud 5319/03 - 27/11/08 - rcud 3599/06 - 23/11/09 -rcud 170/09 -; 20/07/10 -rcud 3344/09 -; 29/11/10 -rcud 253/10-).

Los hechos descritos, consistentes en no solicitar el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio, o solicitar la misma, como consecuencia de actuación inspectora, fuera del plazo establecido, así como la consiguiente falta de cotización, constituyen infracción de lo dispuesto en los artículos 15.1, 2 y 3; 19.1, 26.1, 100.1, 102.1, 103.1, 104.1, 106.1, 2, 3 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio), actualmente regulado en los artículos 18.1, 2 y 3; 22.1, 29.1, 139.1, 140.1, 141.1, 142.1, 144.1, 2, 3 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (B.O.E. de 31 de octubre), en los artículos 29.1.1º y 32.3.1º del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero), en los artículos 6.1, 7.2, 13, y 22.1 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. de 25 de enero de 1996), en los artículos 6, 12, 56 y 59 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio).

Por cuanto antecede y de conformidad a la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2023– (BOPA. Núm. 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que vengo en PROPONER:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de fecha 27 de julio de 2020 inscrita en el libro de Resoluciones y Decretos con el número 4792, por la que se dejaba sin efecto cualquier tramites de contratación de profesionales liberales independientes y entidades mercantiles de cualquier tipo con actividad profesional como principal que no contara con autorización previa por parte de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, siendo, desde este momento en adelante, responsabilidad de cada Delegación realizar las comprobaciones oportunas para cumplir con la legislación vigente en materia de contratación de profesionales liberales independientes y entidades mercantiles de cualquier tipo con actividad profesional.



Segundo.- Dar traslado y notificar la presente Resolución a la Oficina de la Secretaría General para su anotación correspondiente, a todas las Delegaciones Genéricas y Específicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los Sres. Interventor y Viceinterventor de Fondos, al Sr. Tesorero Municipal, a los/las distintos/as Responsables de Área en cada materia, así como, a funcionarios/as en general que puedan intervenir en los distintos trámites del ámbito de la contratación pública en sus respectivas Áreas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actividad del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista en la que participa el CEIP Posidonia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 11 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2024/2025, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente del Gabinete de Educación Vial sobre Ruta Ciclista en las que van a participar:

IES LAS MARINAS, que tendrá lugar segunda quincena del mes de mayo de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

Consta en el expediente los informes de viabilidad con el visto bueno del Intendente Principal de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de



Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

I. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que van a participar:

CEIP POSIDONIA, que tendrá lugar segunda quincena del mes de mayo de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO II.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, y a Secretaría General.

ANEXO II IES LAS MARINAS-SECCION

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL IES LAS MARINAS (SECCION)

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas: Colegio Gabriel Cara, Avenida Córdoba, Avenida Mediterráneo, Paseo marítimo urbanización, Paraje Natural Punta Entinas, Torre de Cerrillos, vuelta por Paraje Natural, Paseo marítimo urbanización, Paseo del Mar, C/Alondra (zona ajardinada), Paseo Marítimo Urbanización, Castillo de Santa Ana, vuelta



por paseo marítimo Roquetas de Mar, Avenida Mediterráneo, Avenida de Córdoba, Colegio Gabriel Cara.

Adjunto: Plano del circuito.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actividad del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista en la que participa el Colegio Portocarrero.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 14 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2024/2025, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente del Gabinete de Educación Vial sobre Ruta Ciclista en las que van a participar:



COLEGIO PORTOCARRERO, que tendrá lugar el 30 de mayo de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

Consta en el expediente los informes de viabilidad con el visto bueno del Intendente Principal de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

I. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que van a participar:

COLEGIO PORTOCARRERO, que tendrá lugar el 30 de mayo de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO II.



2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, y a Secretaría General.

ANEXO II COLEGIO PORTOCARRERO

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO PORTOCARRERO

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/ Violeta, Avenida D. Juan de Austria, C/Tartesos, Camino del Pocico, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.

Adjunto: Plano del circuito.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas extraordinarias, tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío, de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 22 de abril de 2025:

En la Junta de Gobierno extraordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense celebrada el día 27 de marzo de 2025, se tomó por mayoría de votos el acuerdo de prorrogar, tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío, los importes de las cuotas extraordinarias del ejercicio económico 2024 para el ejercicio económico 2025, quedando aprobados de forma provisional dichos importes hasta la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de la corporación del presupuesto extraordinario para 2025, y reajustándose los importes definitivos correspondientes en caso necesario.

Con fecha 8 de abril de 2025 y registro de entrada 2025/13829, se ha presentado escrito por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, remitiendo recibos de la cuota extraordinaria de abastecimiento del acuífero de los meses de enero a abril de 2025, por importe de 23.469,16.-€ cada uno de ellos. El cálculo se realiza sobre una base de 124.342,75m³ x 0,1887457040€/m³.

Con fecha 14 de abril de 2025, por parte del Gestor de Dependencia de Presidencia, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 258.160,76.- euros en concepto de abono de las cuotas extraordinarias, tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío, de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2025.

Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 16 de abril de 2025, con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220250006032 y referencia 22025002220.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.



Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 258.160,76.- euros a la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, en concepto de abono de las cuotas extraordinarias, tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío, de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Stmo. Cristo del Mar y María Stma. de las Angustias.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 22 de abril de 2025:

I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 11 de abril de 2025 (registro de entrada n.º 2025/14494), D. José Gutiérrez Cuadrado, con DNI n.º ***5127***, en nombre y representación de la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E, presenta solicitud de subvención por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) para cubrir los gastos de instalación fotovoltaica de la Casa de Hermandad.*



2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de instalación fotovoltaica de la Casa de Hermandad.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2025.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E, por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Gabriel Cara, Historia de Roquetas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 22 de abril de 2025:



I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 27 de marzo de 2025 (registro de entrada n.º 2025/11977), D. Jorge Felipe Cara Rodriguez, con DNI n.º ***250***-J, en nombre y representación de la FUNDACIÓN GABRIEL CARA HISTORIA DE ROQUETAS con CIF nº G09961210, presenta solicitud de subvención para cubrir la continuación de los gastos de Proyecto de adecuación de local para la creación del espacio museográfico Gabriel Cara, Historia de Roquetas.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a continuación de Proyecto de adecuación de local para la creación del espacio museográfico Gabriel Cara, Historia de Roquetas, por importe de Cien Mil Euros (100.000 €).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a



intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la FUNDACIÓN GABRIEL CARA HISTORIA DE ROQUETAS con CIF nº G09961210, por importe de Cien Mil Euros (100.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación para la Promoción y el Fomento del Turismo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 16 de abril de 2025:

I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 28 de marzo de 2025 (registro de entrada n.º 2025/12137), D. Francisco de Asís García Hernando, con DNI n.º ***403***-Y, en nombre y representación de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a desarrollo de actividades de interés estratégico para el sector turístico local, orientadas a la promoción del destino y la coordinación público-privada en beneficio del municipio.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).



En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a desarrollo de actividades de interés estratégico para el sector turístico local, orientadas a la promoción del destino y la coordinación público-privada en beneficio del municipio.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2025, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario Coronada.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 16 de abril de 2025:

1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 28 de marzo de 2025 (registro nº 2025/12139), Dª. Matilde Gómez López, con DNI n.º ***503***V, en nombre y representación de HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos de adquisición de enseres y trajes para procesionar a asistir a los cultos en el 25 aniversario de coronación de Ntra. Sra. Rosario Coronada.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a adquisición de enseres y trajes para procesionar a asistir a los cultos en el 25 aniversario de coronación de Ntra. Sra. Rosario Coronada.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025 del patrocinio de la I Gala del Deporte Almeriense.

Este asunto SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA al tratarse de una acción municipal no recurrente que, de llevarse a cabo en el próximo año, deberá incluirse en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025 del patrocinio de la Feria Internacional Infoagro Exhibition 2025.



Este asunto SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA al tratarse de una acción municipal no recurrente que, de llevarse a cabo en el próximo año, deberá incluirse en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de mejora del Camino viejo de Dalías y del Camino de las Palmeras, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2/24 Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

Primero.- MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR.

La presente licitación tiene por objeto las obras para adecuar y mejorar el estado de los caminos rurales de titularidad municipal, camino Viejo de Dalías y Camino de las Palmeras.

La necesidad viene motivada porque el primer camino presenta problemas de evacuación de aguas de escorrentía, provocando inundaciones en la finca colindante del predio inferior. Para paliar esta situación se pretende realizar una serie de actuaciones que van a dar lugar al encauzamiento de las aguas de escorrentía a la red general de pluviales existente en carretera de la circunvalación con posterior vertido a DPH. Por otro lado, en el camino de las Palmeras, se pretende una renovación de la pavimentación existente debido al desgaste y deterioro de la misma por su uso. Se trata de una vía pavimentada actualmente, pero que comienza a denotar signos de fatiga en su capa de rodadura, con la presencia de zonas cuarteadas (piel de cocodrilo) lo que puede suponer una degradación severa a corto plazo.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.



El proyecto redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que se designe a tal efecto antes del inicio de la actuación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Agricultura adscrita al Área de Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero Agrónomo adscrito a la misma, Enrique Fernández Rivas, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

CÓDIGO CPV:

45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁCTER: ORDINARIO

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Doscientos dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y un céntimos de euro (218.181,81.-€) formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% en concepto de posible liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TARCR.

PRECIO: Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con diez céntimos de euro (198.347,10.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos de euro (41.652,90.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00.-€), IVA incluido.



Segundo.- El 5 de marzo de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 050325), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar, además de las ofertas económicas.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	B18565168
PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.	B04735536
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	B04025003
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775920
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	A18036509
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	A04010344
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	A18546978
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04264982
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	B04595377
MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	B04776670
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	B85826899
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A41441122
HERMACASTI, S.L.	B18590067

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	B18565168	ADMITIDO
PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.	B04735536	ADMITIDO
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	B04025003	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775920	ADMITIDO
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	A18036509	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	A04010344	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	A18546978	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04264982	ADMITIDO
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	B04595377	ADMITIDO
MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	B04776670	ADMITIDO
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	B85826899	ADMITIDO



EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A41441122	ADMITIDO
HERMACASTI, S.L.	B18590067	ADMITIDO

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación el 5 de marzo de 2025, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los licitadores.

Las ofertas económicas presentadas fueron las siguientes:

LICITADOR	Precio
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	190190,19
PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.	148760,33
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	164685
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	138753,93
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	161137,18
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	146212,03
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	155821,48
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	190228,17
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	170570
MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	168595,04
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	171471,08
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	131661,75
HERMACASTI, S.L.	182082,65

Quinto.- A continuación, se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el resultado por debajo del cual una oferta se encontraba incurso en valores anormales fue de 139.653,06.-€; por lo que las ofertas presentadas por las mercantiles FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, al encontrarse sus ofertas por debajo del umbral de baja calculado.



Se hace constar a efectos del art. 86.1 del RGLCAP, que HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. pertenecen al mismo grupo de empresas, concurriendo ambas a la licitación, por lo que para la apreciación de ofertas desproporcionadas se ha tomado únicamente en consideración la oferta más baja, en el caso que nos ocupa la de GLESA.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, se consideró que las ofertas presentadas por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de las comunicaciones electrónicas realizadas, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anomalía de sus ofertas.

Con fecha 7 de marzo de 2025 se realizó la comunicación de la petición de justificación de sus ofertas en baja a los mencionados licitadores, dando respuesta ambos dentro del plazo otorgado al efecto.

La mercantil EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. se ratificó en su oferta y FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. aportó su justificación basándose en el ahorro en el proceso de fabricación y servicios prestados, en un estudio económico, en la innovación y originalidad en el suministro de materiales, prestación del servicio y ejecución de las obras y en el respeto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Con fecha 13 de marzo de 2025 se remiten ambas justificaciones de ofertas en baja al Técnico Superior de Contratación, que con fecha 17 del mismo mes emite informe de valoración que concluye de la siguiente manera:

"IV. INFORME.

Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. acredita de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de OBRA DE MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto Simplificado. Expte. 02/24-Obra.

El estudio económico que aportan muestra un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.



Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de FIRCOSA DESARROLLOS, S.L consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.

Por contrapartida la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A se ratifica en su oferta sin realizar justificación de la misma , por lo que , se propone la exclusión de la misma.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.

Tras la lectura por la Mesa de Contratación celebrada el 19 de marzo de 2025 de dicho informe de valoración, se propone la exclusión del licitador EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. al haberse ratificado en su oferta incurso en valores anormales, sin intentar un mínimo de justificación de la viabilidad de la misma.

El contenido íntegro del informe técnico de valoración de las bajas temerarias se ha publicado en el correspondiente acto de la PLCSP.

Séptimo.- Seguidamente, se procedió a la valoración de las ofertas, siguiendo los criterios establecidos en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la misma:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx. 85	Mayor plazo de garantía del exigible	Pond. Máx. 10	Reducción de la huella de carbono	Pond. Máx. 5	Total
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	190190,19	72,60	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	87,60
PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.	148760,33	82,09	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses,	10	Adscripción de 1 vehículo automovil	5	97,09



			plazo total 24 meses)		tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra		
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	164685	78,02	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	93,02
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	138753,93	85,00	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	100,00
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	161137,18	78,88	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	93,88
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	146212,03	82,80	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	97,80
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	155821,48	80,21	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta	5	95,21



					CERO de la DGT para Jefe de Obra		
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	190228,17	72,59	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	87,59
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	170570	76,66	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	91,66
MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN,S.L.	168595,04	77,11	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	92,11
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	171471,08	76,46	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta CERO de la DGT para Jefe de Obra	5	91,46
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	131661,75	0		0		0	
HERMACASTI, S.L.	182082,65	74,20	Opción 2 (ampliar plazo de garantía en 12 meses, plazo total 24 meses)	10	Adscripción de 1 vehículo automovil tipo turismo etiqueta	5	89,20



					CERO de la DGT para Jefe de Obra		
--	--	--	--	--	---	--	--

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la mesa de contratación se considera como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con CIF B04775920, por ser la de mejor relación calidad precio y obtener una puntuación de 100 puntos, se compromete a ejecutar la obra por el importe de ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres euros con noventa y tres céntimos de euro (138.753,93.-€), más veintinueve mil ciento treinta y ocho euros con treinta y tres céntimos de euro (29.138,33.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos euros con veintiséis céntimos de euro (167.892,26.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a ampliar el plazo de garantía de la obra en doce (12) meses (plazo de garantía total de 24 meses).

Finalmente, se compromete también a la reducción de la huella de carbono, adscribiendo un (1) vehículo automóvil tipo turismo etiqueta cero de la DGT, para el Jefe de Obra.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 26 de marzo de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, es decir, seis mil novecientos treinta y siete euros con setenta céntimos de euro



(6.937,70.-€). Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal del 4 de abril de 2025, correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y n.º de op. 320250001414.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se aporta contrato administrativo firmado con el Ayuntamiento de Níjar en el año 2024 que justifica la solvencia técnica o profesional, que supera el importe mínimo de 152.727,27.-€.

Concreción de las condiciones de solvencia: Adscripción de Medios Personales.

Se aportan nombres y cualificación profesional del personal del jefe de obra y del encargado de obra.

Se aporta en el caso del JEFE DE OBRA, fotocopia compulsada del título y breve currículum acompañado de documentación acreditativa de la experiencia reflejada en el mismo donde se puede contrastar de forma clara y precisa la experiencia en trabajos profesionales de similares características.

En el caso de la figura ENCARGADO DE OBRA, se aporta breve currículum acompañado de documentación acreditativa de la experiencia reflejada en el mismo donde se puede contrastar de forma clara y precisa la experiencia en trabajos profesionales de similares características.

En cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental de adscribir un vehículo automóvil tipo turismo, etiqueta cero de la DGT, para la figura del Encargado de Obra, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se aporta ficha técnica del vehículo que se pretende adscribir a la ejecución del contrato, donde constan las características técnicas del mismo.

Se aporta certificado de la existencia de SEGURO A TODO RIESGO por cuantía igual al precio del contrato, IVA excluido.

Se aporta certificado de la existencia de póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A TERCEROS por una cuantía mínima de 100.000,00 euros, que cubre tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV, relativas a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, así como al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Se aporta un certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, así como el número específico de personas trabajadoras con discapacidad en la misma; también aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Ha quedado acreditada en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

Certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocio, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, acreditativo de la solvencia económica y financiera mínima exigida, 327.272,72.-€.

Certificado de inscripción en el ROLECE junto con su declaración de vigencia.

Ficha técnica del vehículo tipo turismo, etiqueta cero de la DGT, para el Jefe de Obra, que se pretende adscribir a la ejecución del contrato, donde constan las características técnicas del mismo.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- Con fecha 11 de abril de 2025 y en fase de fiscalización de la propuesta de adjudicación, se detectó que no se había exigido garantía complementaria al licitador propuesto como adjudicatario, FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con Cif. B04775920, aún encontrándose inicialmente en baja su oferta económica y habiéndose informado favorablemente dicha baja. En virtud de acta de requerimiento de garantía complementaria, de fecha 11 de abril de 2025, se realizó el 14 de abril de 2025, nuevo requerimiento a la mencionada mercantil, para que aportase justificante de presentación de dicha garantía.

El 15 de abril de 2025 dicha empresa aportó aval que se depositó en la tesorería municipal el 16 de abril de 2025, cuya carta de pago, por importe de 6.937,70.-€ y n.º de op. 320250001604, consta en el expte.

Decimoprimer.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de viabilidad de ofertas en baja, de fecha 7 de marzo de 2025, de valoración de mejores ofertas y requerimiento de documentación, de fecha de 26 de marzo de 2025, de propuesta de adjudicación, de fecha 10 de abril de 2025 y acta de requerimiento de garantía complementaria, de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo.- La exclusión del licitador EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. al haberse ratificado en su oferta incurso en valores anormales, sin intentar un mínimo de justificación de la viabilidad de la misma.

Tercero.- Adjudicar el contrato de OBRA DE MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con CIF B04775920, por ser la de mejor relación calidad precio y obtener una puntuación de 100 puntos, se compromete a ejecutar la obra por el importe de ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres euros con noventa y tres céntimos de euro (138.753,93.-€), más veintinueve mil ciento treinta y ocho euros con treinta y tres céntimos de euro (29.138,33.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos euros con veintiséis céntimos de euro (167.892,26.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a ampliar el plazo de garantía de la obra en doce (12) meses (plazo de garantía total de 24 meses).

Finalmente, se compromete también a la reducción de la huella de carbono, adscribiendo un (1) vehículo automóvil tipo turismo etiqueta cero de la DGT, para el Jefe de Obra.

Cuarto.- El plazo de ejecución será de siete meses (210 días naturales) según se establece en proyecto, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio de obra.

Quinto.- Solicitar documento contable de disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos euros con veintiséis céntimos de euro (167.892,26.-€).



Constan en el expediente la siguiente retención de crédito, RC, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01007 410 21080 MANT. INFR. HIGIENE AGRÍCOLAS del presupuesto de gastos de 2025:

Número de operación	Fecha	Importe
220250000363	30/01/2025	182.400.-€

Igualmente consta en el expediente la siguiente autorización de gasto, A, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01007 410 21080 MANT. INFR. HIGIENE AGRÍCOLAS del presupuesto de gastos de 2025:

Número de operación	Fecha	Importe
220250005713	10/04/2025	167.892,26 .-€

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo adscrito a la Unidad de Agricultura adscrita al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo ésta la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la Unidad de Agricultura adscrita al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicios Postales de Correspondencia ordinaria local y Paquetería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 30 de abril de 2024, se adjudicó el Lote 1 del contrato relativo a los servicios postales de correspondencia ordinaria local a la mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. con CIF. A83052407, que ofreció un 25 % de porcentaje de descuento sobre los siguientes precios unitarios:

		PRECIOS		TOTAL TARIFAS	
		VOLUMEN	UNITARIOS	UNITARIAS	
		ANUAL	MÁXIMOS	(IVA INCLUIDO)	TOTAL
SERVICIOS POSTALES	ESTIMADO	(sin IVA)	IVA 21 %		
CARTA ORDINARIA LOCAL					
Hasta 20 gr. normalizadas	119360	0,82 €			97.875,20 €
De 21 gr. a 50 gr.	101	0,92 €			92,92 €
De 51 gr. a 100 gr.	10	1,45 €			14,50 €
De 101 gr. a 500 gr.	6	2,90 €			17,40 €
De 501 gr a 1000 gr.					
TOTAL (UNA ANUALIDAD)					98.000,02 €

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite de gasto máximo establecido para una anualidad el PBL LOTE 1: SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA LOCAL

Presupuesto base de licitación del LOTE 1: Noventa y ocho mil euros con dos céntimos de euro (98.000,02.-€) exento de IVA, para la duración inicialmente previstas.



Operaciones exentas de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se compromete, además, a disponer de un sistema web para la gestión de albaranes, a incrementar los vehículos adscritos al servicio en un vehículo eléctrico o híbrido eléctrico y dos motocicletas eléctricas o híbridas eléctricas; a ampliar en dos el número de empleados adscritos al servicio y a disponer de una mayor cobertura horaria en la oficina exigida en el T.M. de Roquetas de Mar.

Con fecha 29 de julio de 2024 se adjudicó el lote 2 del contrato relativo al servicio de recogida y envío de paquetería local interurbano, nacional e internacional a la mercantil MENSARAPID HERMANOS SALMERÓN S.L. con CIF. B04480141 que se compromete a prestar el servicio del

LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA Y ENVÍO DE PAQUETERÍA LOCAL, INTERURBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, aplicando un 20,56% de descuento a los siguientes precios unitarios:

PRODUCTO / ZONA	VOLUMEN	PRECIOS		TOTAL TARIFAS	
	ANUAL	UNITARIOS		UNITARIAS (IVA	
	ESTIMADO	MÁXIMOS	IVA 21%	incluido)	TOTAL
PAQ PREMIUM - Z1 (1)					
hasta 1 kg	36	6,06 €	1,27 €	7,33 €	263,97 €
más de 1 kg hasta 2 kg	15	6,39 €	1,34 €	7,73 €	115,98 €
más de 2 kg hasta 3 kg	12	6,72 €	1,41 €	8,13 €	97,57 €
más de 3 kg hasta 4 kg	10	7,07 €	1,48 €	8,55 €	85,55 €
más de 4 kg hasta 5 kg	7	7,30 €	1,53 €	8,83 €	61,83 €
más de 5 kg hasta 10 kg	4	9,58 €	2,01 €	11,59 €	46,37 €
más de 10 kg hasta 15 kg	2	12,26 €	2,57 €	14,83 €	29,67 €
PAQ PREMIUM - Z2 (2)					
hasta 1 kg	28	6,95 €	1,46 €	8,41 €	235,47 €
más de 1 kg hasta 2 kg	9	7,30 €	1,53 €	8,83 €	79,50 €
más de 2 kg hasta 3 kg	9	7,64 €	1,60 €	9,24 €	83,20 €
más de 3 kg hasta 4 kg	6	7,98 €	1,68 €	9,66 €	57,93 €
más de 4 kg hasta 5 kg	5	8,21 €	1,72 €	9,93 €	49,67 €
más de 5 kg hasta 10 kg	4	10,51 €	2,21 €	12,72 €	50,87 €
más de 10 kg hasta 15 kg	3	13,55 €	2,85 €	16,40 €	49,19 €
PAQ PREMIUM - Z3 (3)					
hasta 1 kg	31	7,12 €	1,50 €	8,62 €	267,07 €
más de 1 kg hasta 2 kg	14	7,50 €	1,58 €	9,08 €	127,05 €
más de 2 kg hasta 3 kg	9	7,86 €	1,65 €	9,51 €	85,60 €



más de 3 kg hasta 4 kg	6	8,21 €	1,72 €	9,93 €	59,60 €
más de 4 kg hasta 5 kg	5	8,44 €	1,77 €	10,21 €	51,06 €
más de 5 kg hasta 10 kg	4	10,84 €	2,28 €	13,12 €	52,47 €
más de 10 kg hasta 15 kg	3	13,88 €	2,91 €	16,79 €	50,38 €
TOTAL ANUALIDAD					2.000,00 €

(1) Z1: Envíos con origen y destino dentro de la misma provincia.

(2) Z2: Envíos a provincias limítrofes.

(3) Z3: Envíos Intra Peninsulares o Andorra.

(4) PAQ PREMIUM: Entrega en 24/48 horas, según destino (siempre que el destino sea nacional y Portugal).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite de gasto máximo establecido para una anualidad el PBL LOTE 2: SERVICIO DE PAQUETERÍA

Presupuesto base de licitación del LOTE 2: Dos mil euros (2.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Operaciones exentas de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se compromete, además, a disponer de un sistema web para la gestión de albaranes, a una mayor cobertura horaria de 16:30 a 19:30 y a una mayor cobertura horaria los sábados de 9 a 13:00 horas en la oficina exigida en el T.M. de Roquetas de Mar.

Segundo. – Con fecha 12 de junio de 2024 se formalizó el contrato administrativo del lote 1 y con fecha 19 de septiembre de 2024 se formalizó el contrato del lote 2 con una duración inicial de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El contrato del lote 1 se formalizó el 12 de junio de 2024 con una duración de un año, hasta el 11 de junio de 2025.



El contrato del lote 2 se formalizó el 19 de septiembre de 2024 con una duración de un año hasta el 18 de septiembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 8 de abril de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto a los dos lotes del servicio indicado.

Cuarto.- Se han practicado las siguientes RC en la aplicación presupuestaria 03400 920 22201:

LOTE 1: ejercicio 2025 por importe de 65.333,35.-€ con número de operación 220250005870 y para el ejercicio 2026 por importe de 32.666,67.-€ con número de operación 220259000065.

LOTE 2: ejercicio 2025 por importe de 1.333,33.-€ con número de operación 220250005871 y para el ejercicio 2026 por la cantidad de 666,67.-€ y número de operación 220259000066.

Quinto.- Con fecha 14 de abril de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico de la prórroga, que se adecúa a la legislación vigente tal como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General con fecha 21 de abril de 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

I. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más prórroga prevista). Con respecto a la duración máxima del contrato se hace constar el siguiente extremo: Las posibles prórrogas que se contemplan en el presente contrato quedan supeditadas a la ratificación de la sociedad estatal de correos como operador designado por el Estado para el servicio postal universal conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Dicha condición se extiende por una vigencia de 15 años, la cual vence el próximo 31 de diciembre de 2025, por lo que para que se pueda ejecutar la prórroga en el ejercicio 2026 debe haberse producido dicha ratificación con carácter previo. De lo contrario, decaerá el contrato, motivado por la pérdida de exclusividad.



Actualmente no se ha procedido a la ratificación de la Sociedad Estatal de Correos como operador designado por el Estado para el servicio postal universal, por lo que de no producirse la ratificación la presente prórroga decaerá con fecha 31 de diciembre de 2025.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 03400 920 22201:

LOTE 1: ejercicio 2025 por importe de 65.333,35.-€ con número de operación 220250005870 y para el ejercicio 2026 por importe de 32.666,67.-€ con número de operación 220259000065.

LOTE 2: ejercicio 2025 por importe de 1.333,33.-€ con número de operación 220250005871 y para el ejercicio 2026 por la cantidad de 666,67.-€ y número de operación 220259000066.

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones



sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista de los dos lotes del contrato de **SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA LOCAL Y PAQUETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR** a las siguientes mercantiles para cada uno de los lotes:

- **LOTE 1: SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA LOCAL** a la mercantil **Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. S.M.E.** con CIF. A83052407, que ofreció un 25 % de porcentaje de descuento sobre los siguientes precios unitarios:

		PRECIOS		TOTAL TARIFAS	
		VOLUMEN	UNITARIOS	UNITARIAS	TOTAL
		ANUAL	MÁXIMOS	(IVA INCLUIDO)	
SERVICIOS POSTALES	ESTIMADO	(sin IVA)	IVA 21 %		
CARTA ORDINARIA LOCAL					
Hasta 20 gr. normalizadas	119360	0,82 €			97.875,20 €
De 21 gr. a 50 gr.	101	0,92 €			92,92 €
De 51 gr. a 100 gr.	10	1,45 €			14,50 €
De 101 gr. a 500 gr.	6	2,90 €			17,40 €
De 501 gr a 1000 gr.					
TOTAL (UNA ANUALIDAD)					98.000,02 €

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite de gasto máximo establecido para una anualidad el PBL LOTE 1: **SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA LOCAL**

Presupuesto base de licitación del LOTE 1: Noventa y ocho mil euros con dos céntimos de euro (98.000,02.-€) exento de IVA, para la duración inicialmente previstas.

Operaciones exentas de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Se compromete, además, a disponer de un sistema web para la gestión de albaranes, a incrementar los vehículos adscritos al servicio en un vehículo eléctrico o híbrido eléctrico y dos motocicletas eléctricas o híbridas eléctricas; a ampliar en dos el número de empleados adscritos al servicio y a disponer de una mayor cobertura horaria en la oficina exigida en el T.M. de Roquetas de Mar.

LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA Y ENVIÓ DE PAQUETERÍA LOCAL, INTERURBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, aplicando un 20,56% de descuento a los siguientes precios unitarios:

		PRECIOS			
	VOLUMEN	UNITARIOS		TOTAL TARIFAS	
PRODUCTO / ZONA	ANUAL	MÁXIMOS		UNITARIAS (IVA	
	ESTIMADO	(sin IVA)	IVA 21%	incluido)	TOTAL
PAQ PREMIUM - Z1 (1)					
hasta 1 kg	36	6,06 €	1,27 €	7,33 €	263,97 €
más de 1 kg hasta 2 kg	15	6,39 €	1,34 €	7,73 €	115,98 €
más de 2 kg hasta 3 kg	12	6,72 €	1,41 €	8,13 €	97,57 €
más de 3 kg hasta 4 kg	10	7,07 €	1,48 €	8,55 €	85,55 €
más de 4 kg hasta 5 kg	7	7,30 €	1,53 €	8,83 €	61,83 €
más de 5 kg hasta 10 kg	4	9,58 €	2,01 €	11,59 €	46,37 €
más de 10 kg hasta 15 kg	2	12,26 €	2,57 €	14,83 €	29,67 €
PAQ PREMIUM - Z2 (2)					
hasta 1 kg	28	6,95 €	1,46 €	8,41 €	235,47 €
más de 1 kg hasta 2 kg	9	7,30 €	1,53 €	8,83 €	79,50 €
más de 2 kg hasta 3 kg	9	7,64 €	1,60 €	9,24 €	83,20 €
más de 3 kg hasta 4 kg	6	7,98 €	1,68 €	9,66 €	57,93 €
más de 4 kg hasta 5 kg	5	8,21 €	1,72 €	9,93 €	49,67 €
más de 5 kg hasta 10 kg	4	10,51 €	2,21 €	12,72 €	50,87 €
más de 10 kg hasta 15 kg	3	13,55 €	2,85 €	16,40 €	49,19 €
PAQ PREMIUM - Z3 (3)					
hasta 1 kg	31	7,12 €	1,50 €	8,62 €	267,07 €
más de 1 kg hasta 2 kg	14	7,50 €	1,58 €	9,08 €	127,05 €
más de 2 kg hasta 3 kg	9	7,86 €	1,65 €	9,51 €	85,60 €
más de 3 kg hasta 4 kg	6	8,21 €	1,72 €	9,93 €	59,60 €
más de 4 kg hasta 5 kg	5	8,44 €	1,77 €	10,21 €	51,06 €
más de 5 kg hasta 10 kg	4	10,84 €	2,28 €	13,12 €	52,47 €
más de 10 kg hasta 15 kg	3	13,88 €	2,91 €	16,79 €	50,38 €
TOTAL ANUALIDAD					2.000,00 €



- (1) Z1: Envíos con origen y destino dentro de la misma provincia.
(2) Z2: Envíos a provincias limítrofes.
(3) Z3: Envíos Intra Peninsulares o Andorra.
(4) PAQ PREMIUM: Entrega en 24/48 horas, según destino (siempre que el destino sea nacional y Portugal).
Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite de gasto máximo establecido para una anualidad el PBL LOTE 2: SERVICIO DE PAQUETERÍA

Presupuesto base de licitación del LOTE 2: Dos mil euros (2.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Operaciones exentas de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se compromete, además, a disponer de un sistema web para la gestión de albaranes, a una mayor cobertura horaria de 16:30 a 19:30 y a una mayor cobertura horaria los sábados de 9 a 13:00 horas en la oficina exigida en el T.M. de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá:
Para el lote 1 desde el 12 de junio de 2025 al 11 de junio de 2026.
Para el Lote 2 desde el 19 de septiembre de 2025 al 18 de septiembre de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a las siguientes cantidades:

LOTE 1: 98.000,02.-€

LOTE 2: 2.000.-€

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a los eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2024, se adjudicaron los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a los eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a las siguientes mercantiles:

LOTE 1: Carpas y Aseos públicos: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 99,98 puntos para el lote 1, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
CARPAS	TIPO 1: 280,60	58,93	339,53€
	TIPO 2: 1.232,20	258,76	1.490,96€
	TIPO 3: 2.989,00	627,69	3.616,69€
ASEOS PÚBLICOS	TIPO 1: 699,06	146,80	845,86
	TIPO 2: 1.329,80	279,26	1.609,06
	TIPO 3: 293,93	61,73	355,66€

Se compromete además al incremento de cuatro unidades de carpas y dos aseos públicos y a un tiempo de respuesta que será inferior a 30 minutos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de UN (1) AÑO del presente LOTE, será de 68.710,40 € (Sesenta y ocho mil setecientos diez euros con cuarenta céntimos) más 14.429,18 € (Catorce mil cuatrocientos veintinueve euros con dieciocho céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 83.139,58 € (Ochenta y tres mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos).

LOTE 2: ESCENARIOS Y SUELO MODULAR. INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 99,99 puntos para el lote 2, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	IVA APLICABLE	TOTAL
--	---------------	-------



		21%	
ESCENARIOS	TIPO 1: 561,20	117,85	679,05
	TIPO 2: 951,60	199,84	1.151,44
	TIPO 3: 1.177,30	247,23	1.424,53
	TIPO 4: 1.281,00	269,01	1.550,01
	TIPO 5: 1.647,00	345,87	1.992,87
	TIPO 6: 2.049,60	430,42	2.480,02
	TIPO 7: 2.598,60	545,71	3.144,31
	TIPO 8: 4.331,00	909,51	5.240,51
SUELO MODULAR	10,25	2,15	12,40

Se compromete además al incremento de 2 unidades de escenarios del tipo 6 o 7, a aportar dos escaleras adicionales, a un tiempo de respuesta inferior a 30 minutos, al enmoquetado del suelo del escenario y al serigrafiado del faldón frontal del escenario.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 12 (DOCE) meses del presente LOTE, será de 96.032,30 € (Noventa y seis mil treinta y dos euros con treinta céntimos) más 20.166,78 € (Veinte mil ciento sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 116.199,08 € (Ciento dieciséis mil ciento noventa y nueve euros con ocho céntimos).

LOTE 3: VALLAS. INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 98,83 puntos para el lote 3, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	IVA APLICABLE 21%	TOTAL
VALLAS	TIPO 1: 9,76	2,05	11,81
	TIPO 2: 14,64	3,07	17,71
	TIPO 3: 10,80	2,27	13,06

Se compromete además al incremento de 20 vallas de cada uno de los tipos establecidos.



Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 28.182,00 € (Veintiocho mil ciento ochenta y dos euros) más 5.918,22 € (Cinco mil novecientos dieciocho euros con veintidós céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 34.100,22 € (Treinta y cuatro mil cien euros con veintidós céntimos).

LOTE 5: EQUIPOS DE SONIDO, INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 100 puntos para el lote 5, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
EQUIPOS DE SONIDO	TIPO 1: 829,60	174,22	1.003,82€
	TIPO 2: 811,30	170,37	981,67€
	TIPO 3: 1.012,60	212,65	1.225,25€
	TIPO 4: 3.416,00	717,36	4.133,36€

Se compromete además al incremento de 2 unidades de los tipos 2 y 3, al incremento de 2 unidades de los equipos/sistemas de iluminación y a un tiempo de respuesta inferior a 30 min.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 32.354,40 € (Treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos) más 6.794,42 € (Seis mil setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 39.148,82 € (Treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos).

LOTE 6: MOBILIARIO, INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 100 puntos, para el lote 6, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
MOBILIARIO	TIPO 1 SILLAS: 2,11	0,44	2,55€
	TIPO 2 MESAS: 12,20	2,56	14,74€



Se compromete además al incremento de 60 unidades de sillas y al incremento de 10 mesas.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 7.923,90 € (Siete mil novecientos veintitrés euros con noventa céntimos) más 1.664,02 € (Mil seiscientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.587,92 € (Nueve mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos).

LOTE 7: GRUPOS ELECTRÓGENOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L., que, con una puntuación de 100 puntos, para el lote 7, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. B04254793		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
GRUPOS ELECTRÓGENOS	TIPO 1: 240,00	50,40	290,40
	TIPO 2: 315,00	66,15	381,15
	TIPO 3: 398,00	83,58	481,58
	TRANSPORTE: 150,00	31,50	181,50

Se compromete además al incremento de una unidad durante cuatro días y a un tiempo de respuesta inferior a 30 minutos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 21.317,00 € (Veintiún mil trescientos diecisiete euros) más 4.476,57 € (Cuatro mil cuatrocientos setenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 25.793,57 € (Veinticinco mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos).

Segundo.- Los contratos de todos los lotes indicados se formalizaron el 12 de julio de 2024 con una duración de un año, hasta el 11 de julio de 2025.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2025 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato



referenciado. En fecha 17 de marzo de 2025, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se solicitó RC para hacer frente al gasto reseñado en la aplicación 02009 338 20304, por las siguientes cantidades:

	Nº de operación
Lote 1: 83.139,58	220250005874
Lote 2: 116.199,08	220250005875
Lote 3: 34.100,22	220250005876
Lote 5: 39.148,82	220250005877
Lote 6: 9.587,92	220250005878
Lote 7: 25.793,57	220250005879

Quinto.- Con fecha 15 de abril de de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico sobre la aprobación de la prórroga, así mismo, el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 23 de abril de 2025.

Sexto.- La presenta propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

Retención de crédito por los importes indicados

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo



de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

I. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a los eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizado con los siguientes licitadores para los lotes 1, 2, 3, 5, 6, y 7:

LOTE 1: Carpas y Aseos públicos: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 99,98 puntos para el lote 1, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
CARPAS	TIPO 1: 280,60	58,93	339,53€
	TIPO 2: 1.232,20	258,76	1.490,96€
	TIPO 3: 2.989,00	627,69	3.616,69€
ASEOS PÚBLICOS	TIPO 1: 699,06	146,80	845,86
	TIPO 2: 1.329,80	279,26	1.609,06
	TIPO 3: 293,93	61,73	355,66€



Se compromete además al incremento de cuatro unidades de carpas y dos aseos públicos y a un tiempo de respuesta que será inferior a 30 minutos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de UN (1) AÑO del presente LOTE, será de 68.710,40 € (Sesenta y ocho mil setecientos diez euros con cuarenta céntimos) más 14.429,18 € (Catorce mil cuatrocientos veintinueve euros con dieciocho céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 83.139,58 € (Ochenta y tres mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos).

LOTE 2: ESCENARIOS Y SUELO MODULAR. INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 99,99 puntos para el lote 2, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
ESCENARIOS	TIPO 1: 561,20	117,85	679,05
	TIPO 2: 951,60	199,84	1.151,44
	TIPO 3: 1.177,30	247,23	1.424,53
	TIPO 4: 1.281,00	269,01	1.550,01
	TIPO 5: 1.647,00	345,87	1.992,87
	TIPO 6: 2.049,60	430,42	2.480,02
	TIPO 7: 2.598,60	545,71	3.144,31
	TIPO 8: 4.331,00	909,51	5.240,51
SUELO MODULAR	10,25	2,15	12,40

Se compromete además al incremento de 2 unidades de escenarios del tipo 6 o 7, a aportar dos escaleras adicionales, a un tiempo de respuesta inferior a 30 minutos, al enmoquetado del suelo del escenario y al serigrafiado del faldón frontal del escenario.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 12 (DOCE) meses del presente LOTE, será de 96.032,30 € (Noventa y seis mil treinta y dos euros con treinta céntimos) más 20.166,78 € (Veinte mil ciento sesenta y seis euros con setenta y ocho



céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 116.199,08 € (Ciento dieciséis mil ciento noventa y nueve euros con ocho céntimos).

LOTE 3: VALLAS. INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 98,83 puntos para el lote 3, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	IVA APLICABLE 21%	TOTAL
VALLAS	TIPO 1: 9,76	2,05	11,81
	TIPO 2: 14,64	3,07	17,71
	TIPO 3: 10,80	2,27	13,06

Se compromete además al incremento de 20 vallas de cada uno de los tipos establecidos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 28.182,00 € (Veintiocho mil ciento ochenta y dos euros) más 5.918,22 € (Cinco mil novecientos dieciocho euros con veintidós céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 34.100,22 € (Treinta y cuatro mil cien euros con veintidós céntimos).

LOTE 5: EQUIPOS DE SONIDO, INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 100 puntos para el lote 5, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	IVA APLICABLE 21%	TOTAL
EQUIPOS DE SONIDO	TIPO 1: 829,60	174,22
	TIPO 2: 811,30	170,37
	TIPO 3: 1.012,60	212,65
	TIPO 4: 3.416,00	717,36
		1.003,82€
		981,67€
		1.225,25€
		4.133,36€

Se compromete además al incremento de 2 unidades de los tipos 2 y 3, al incremento de 2 unidades de los equipos/sistemas de iluminación y a un tiempo de respuesta inferior a 30 min.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



El precio máximo del contrato para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 32.354,40 € (Treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos) más 6.794,42 € (Seis mil setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 39.148,82 € (Treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos).

LOTE 6: MOBILIARIO, INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., que, con una puntuación de 100 puntos, para el lote 6, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
MOBILIARIO	TIPO 1 SILLAS: 2,11	0,44	2,55€
	TIPO 2 MESAS: 12,20	2,56	14,74€

Se compromete además al incremento de 60 unidades de sillas y al incremento de 10 mesas.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 7.923,90 € (Siete mil novecientos veintitrés euros con noventa céntimos) más 1.664,02 € (Mil seiscientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.587,92 € (Nueve mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos).

LOTE 7: GRUPOS ELECTRÓGENOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L., que, con una puntuación de 100 puntos, para el lote 7, se compromete a realizar el suministro por los siguientes precios unitarios:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. B04254793		IVA APLICABLE 21%	TOTAL
GRUPOS ELECTRÓGENOS	TIPO 1: 240,00	50,40	290,40
	TIPO 2: 315,00	66,15	381,15
	TIPO 3: 398,00	83,58	481,58
	TRANSPORTE: 150,00	31,50	181,50



Se compromete además al incremento de una unidad durante cuatro días y a un tiempo de respuesta inferior a 30 minutos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio máximo del contrato, para la duración inicial de 1 (UN) AÑO del presente LOTE, será de 21.317,00 € (Veintiún mil trescientos diecisiete euros) más 4.476,57 € (Cuatro mil cuatrocientos setenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 25.793,57 € (Veinticinco mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos).

SEGUNDO.- *La duración de la presente prórroga será de un año desde el 12 de julio de 2025 al 11 de julio de 2026.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación Deportes. Cultura y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la Delegación de Turismo y Playas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

Primero.- *Con fecha 29 de julio de 2024, se adjudicó el contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la Delegación de Turismo y Playas a la mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con CIF. B04871364 por un 3% de descuento sobre los siguientes precios unitarios:*

Nº	Precios unitarios hasta siete días para las prestaciones de suministro en los términos exigidos	Precio sin IVA
01	TECHO INTERIOR DE TELA 5X5M	129,60 €



02	TECHO INTERIOR DE TELA 10X10M	259,20 €
03	TECHO INTERIOR DE TELA 1M2	10,08 €
04	SILLA RESINA	1,73 €
05	SILLA REINA CON FUNDA Y LAZO	3,60 €
06	SILLA PLEGABLE MADERA BLANCA O ROBLE	2,88 €
07	COJÍN SILLAS	0,86 €
08	FUNDA SILLA	2,16 €
09	ASEO QUÍMICO PORTATIL	295,20 €
10	ASEO QUIMICO PMR	81,60 €
11	VENTILADOR 60 CM DIÁMETRO	36,00 €
12	CARPA 2 AGUAS 20X10M	2.736,00 €
13	CARPA 2 AGUAS 25X10M	3.420,00 €
14	CARPA 2 AGUAS 30X10M	4.104,00 €
15	CARPA 2 AGUAS 20X15M	4.104,00 €
16	CARPA 2 AGUAS 20X20M	5.472,00 €
17	CARPA 2 AGUAS 25X20M	6.840,00 €
18	JAIMA 5X5M CON CIERRES LATERALES	403,20 €
19	JAIMA 3X3M CON CIERRES LATERALES	273,60 €
20	CERTIFICADO SEGURIDAD, SOLIDEZ Y FINAL DE INSTALACIÓN	504,00 €
21	ESCENARIO LAYHER M2	36,00 €
22	MOQUETA INSTALADA	9,36 €
23	MESAS ALTA BAR COCKTAIL	21,60 €
24	MESA CUADRADA 90X90CM RESINA	11,52 €
25	MESA CUADRADA 90X90CM RESINA VESTIDA	21,60 €
26	EQUIPO DE SONIDO 800W	403,20 €
27	EQUIPO DE SONIDO 1500W	648,00 €
28	EQUIPO DE SONIDO 3000W	1.080,00 €
29	EQUIPO DE SONIDO 5000W	1.368,00 €
30	GENERADOR ELECTRICO 50KW	648,00 €



31	GENERADOR ELECTRICO 5000 W	115,20 €
32	CUADRO ELECTRICO PEQUEÑO 2 ENCHUFES	108,00 €

Cuyo límite máximo de gasto es el PBL por la cantidad de 20.000.-€ IVA incluido al año.

Segundo.- El contrato se entendió formalizado, de conformidad con el artículo 159.6,g) el 31 de julio de 2024, con una duración de un año hasta el 30 de julio de 2025, prorrogable por dos anualidades más en régimen de 1+1+1.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2025 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 14 de marzo de 2025, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se solicitó RC para hacer frente al gasto reseñado en la aplicación 05003 430 2269971 por la cantidad de 20.000.-€ y número de operación 220250000507.

Quinto.- Con fecha 15 de abril de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico sobre la aprobación de la prórroga, así mismo, el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 23 de abril de 2025.

Sexto.- La presenta propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la



prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

2. Retención de crédito en la aplicación 05003 430 2269971 por la cantidad de 20.000.-€ y número de operación 220250000507.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la Delegación de Turismo y Playas formalizado con INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con CIF. B04871364 por un 3% de descuento sobre los siguientes precios unitarios:

Nº	Precios unitarios hasta siete días para las prestaciones de suministro en los términos exigidos	Precio sin IVA
01	TECHO INTERIOR DE TELA 5X5M	129,60 €
02	TECHO INTERIOR DE TELA 10X10M	259,20 €
03	TECHO INTERIOR DE TELA 1M2	10,08 €
04	SILLA RESINA	1,73 €
05	SILLA REINA CON FUNDA Y LAZO	3,60 €
06	SILLA PLEGABLE MADERA BLANCA O ROBLE	2,88 €
07	COJÍN SILLAS	0,86 €
08	FUNDA SILLA	2,16 €



09	ASEO QUÍMICO PORTATIL	295,20 €
10	ASEO QUIMICO PMR	81,60 €
11	VENTILADOR 60 CM DIÁMETRO	36,00 €
12	CARPA 2 AGUAS 20X10M	2.736,00 €
13	CARPA 2 AGUAS 25X10M	3.420,00 €
14	CARPA 2 AGUAS 30X10M	4.104,00 €
15	CARPA 2 AGUAS 20X15M	4.104,00 €
16	CARPA 2 AGUAS 20X20M	5.472,00 €
17	CARPA 2 AGUAS 25X20M	6.840,00 €
18	JAIMA 5X5M CON CIERRES LATERALES	403,20 €
19	JAIMA 3X3M CON CIERRES LATERALES	273,60 €
20	CERTIFICADO SEGURIDAD, SOLIDEZ Y FINAL DE INSTALACIÓN	504,00 €
21	ESCENARIO LAYHER M2	36,00 €
22	MOQUETA INSTALADA	9,36 €
23	MESAS ALTA BAR COCKTAIL	21,60 €
24	MESA CUADRADA 90X90CM RESINA	11,52 €
25	MESA CUADRADA 90X90CM RESINA VESTIDA	21,60 €
26	EQUIPO DE SONIDO 800W	403,20 €
27	EQUIPO DE SONIDO 1500W	648,00 €
28	EQUIPO DE SONIDO 3000W	1.080,00 €
29	EQUIPO DE SONIDO 5000W	1.368,00 €
30	GENERADOR ELECTRICO 50KW	648,00 €
31	GENERADOR ELECTRICO 5000 W	115,20 €
32	CUADRO ELECTRICO PEQUEÑO 2 ENCHUFES	108,00 €

EL límite máximo de gasto establecido para este contrato es de 20.000,00.-€ IVA incluido para una anualidad tal como establece el Presupuesto Base de Licitación.

SEGUNDO.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 31 de julio de 2025 al 30 de julio de 2026.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de Instalaciones Eléctricas Segura S.L. a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de Mar, enmarcado en la Ayuda FEDER-EELL-2019-003006" Lote 3.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.



- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

- Por otro lado, con fecha 21/10/2024 y RGE nº42928, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito y documentación adjunta presentada por Instalaciones Eléctricas Segura S.L. con CIF B04254793, por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR (FEDER EELL 2019-003006). LOTE 3."

- Con fecha 11/12/2024 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumple con lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de Marzo, procediendo a reconocer la revisión excepcional de precios de la obra "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR FEDER-EELL-2019-003006" - Expte. 3/21.- O, en la siguiente cuantía según la distribución de los lotes de la obra: Lote 3: 51.638,55 €.

Con fecha 30/01/2025 se notifica a Instalaciones Eléctricas Segura S.L.

- Con fecha 06/03/2025 se emite informe jurídico al respecto por la Técnico Municipal, y con fecha 17/03/2025 se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerdo provisional reconociendo el derecho de la mercantil Instalaciones Eléctricas Segura S.L. con CIF B04254793, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR (FEDER EELL 2019-003006). LOTE 3", acordando aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula 121. Iluminación de carreteras.

- Con fecha 21/03/2025 se notifica el acuerdo provisional y se da trámite de audiencia a Instalaciones Eléctricas Segura S.L., que no presenta alegaciones dentro del plazo concedido.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERO. - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia



desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explicita en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de



Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- Se considera que “el órgano competente” al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, una vez dictada la propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, el órgano de contratación competente para resolver motivadamente lo que proceda, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:

1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.

3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

I. La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

II. Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

III. Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

IV. Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.



Según informe de 11/12/2024 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, procede reconocer el derecho del contratista a la revisión excepcional de precios que, en el presente caso, importa la cantidad de 51.638,55 € más IVA.

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe para la revisión de precios de la obra de referencia, ha sido la Fórmula 121. Iluminación de carreteras.

SEXTO. - Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

SÉPTIMO. - A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

OCTAVO. - El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, en virtud del apartado 3 del artículo 7 del Decreto Ley 4/2022, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO. - Reconocer el derecho de Instalaciones Eléctricas Segura S.L. con CIF B04254793, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR (FEDER EELL 2019-003006). LOTE 3", así como al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios que, en el presente caso asciende a la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (51.638,55 €) más IVA, que hace un total de sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (62.482,65 €).

SEGUNDO. - Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula 121. Iluminación de carreteras

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto por importe de sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (62.482,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.151.62200, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 16.10.24 con número de operación 220240015219 y referencia 22024005682.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a Instalaciones Eléctricas Segura S.L.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de Transporte y tratamiento de residuos municipales (arribazones) derivados del mantenimiento de playas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 14/21 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la de fecha 16 de abril de 2025:

I.ANTECEDENTES

La mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A., con CIF N° A-04383329, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales (arribazones) derivados del mantenimiento de las playas del t.m. de Roquetas de Mar", adjudicado mediante acuerdo de



Junta de Gobierno Local de 7 de Junio de 2021. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 7/07/21, siendo el plazo de duración de dos años desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, de forma expresa, con un máximo de tres (3) años, incluida principal y prórroga. El 22 de Mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba la única prórroga prevista del contrato. El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato tendrá una duración de un año, desde el 7 de julio de 2023 al 6 de julio de 2024. El plazo de garantía es de seis (6) meses, según la cláusula M) del PCAP. Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Informe favorable de Rocío Cobos Morales, técnico municipal responsable del contrato de fecha 14/04/25.

2.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros con cuatro céntimos (34.632,04 €), de 10/05/21 y nº de operación 320210002313.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros con cuatro céntimos (34.632,04 €), de 10/05/21 y nº de operación 320210002313.



Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

22º. PROPOSICIÓN relativa a tomar conocimiento de las atribuciones registradas en la consulta pública previa relativa a la ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de toma de conocimiento de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 22 de abril de 2025:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 14 de octubre de 2024, se crea el expediente 2024/18712 - PROYECTO ORDENANZA DE ANIMALES, en la Dependencia de Medio Ambiente del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos. Vista la documentación obrante en el expediente, en el cual consta documento técnico relativo al contenido de la consulta.

SEGUNDO.- El día 15 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la PROPOSICIÓN relativa a la Consulta Pública previa acerca del proyecto sobre la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

TERCERO.- La Consulta Pública tuvo lugar desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre.

CUARTO.- En fecha 3 de abril de 2025, se incluye en el expediente un Informe que detalla los resultados de las atribuciones ciudadanas registradas durante el periodo habilitado, con el siguiente tenor literal:

**"UNIDAD: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
SERVICIO: SALUD PÚBLICA
EXPTE.: 2024/18712**



De conformidad con la Consulta Pública Previa del Proyecto por el que se aprueba la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, expediente 2024/18712, SE INFORMA:

En virtud de lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la mejora de la participación ciudadana en la elaboración del proyecto de una nueva ordenanza municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Roquetas de Mar, con carácter previo a la elaboración de la misma se ha llevado a cabo una consulta pública durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, en el tablón electrónico, sección de Anuncios, de la página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como en las redes sociales del Ayuntamiento.

Para la participación en la Consulta Pública, desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre, ambos inclusive, han estado habilitados los siguientes medios: el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Sede Electrónica y un buzón de correo electrónico creado a tal efecto (consultassaludpublica@roquetasdemar.es).

Con objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se aportó información sobre el proyecto de ordenanza y se consideraron los extremos siguientes:

1.- ¿Tiene alguna sugerencia para la mejora de la vigente ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos?

2.- De conformidad con la normativa vigente, ¿Cómo cree que debería ser el procedimiento de actuación municipal ante el hallazgo de animales extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar?

3.- ¿Qué requisitos cree adecuados para acreditarse como responsable/cuidador de una colonia felina urbana?

4.- ¿Qué usos y/o limitaciones de los espacios públicos propone para los animales de compañía? (en especial para los perros)

5.- ¿Cómo regularía la obligación de limpiar las deposiciones y micciones de los animales de compañía en espacios públicos? (Propuesta de infracción y sanción)

A continuación, se presentan los resultados de las atribuciones ciudadanas registradas durante el periodo habilitado para tal fin:

Medio	Núm. Atribuciones	No consideradas*	Asumibles
Buzón Electrónico**	12	6	6
Sede Electrónica			
Registro General de	3	0	3



<i>Entrada***</i>			
TOTAL	15	6	9

**No aportan nada en relación a los extremos propuestos.*

****ATRIBUCIONES DEL BUZÓN ELECTRÓNICO:**

Extremo 1:

- *Regulación del método CER en colonias felinas urbanas.*
- *Incorporar la obligatoriedad de limpiar los orines de los animales de compañía con agua y vinagre.*

Extremo 2:

- *Identificar a los animales, por si llevan microchip.*
- *Aplicar el método CER.*
- *Recomendamos que el Ayuntamiento establezca un protocolo ágil para la atención de estos animales. Este protocolo debería incluir una red de colaboración con refugios y protectoras locales, priorizando la seguridad y bienestar de los animales hasta que se localice a sus responsables o se procese su adopción. Es importante que exista un convenio con un refugio que disponga de espacio adecuado para acoger a los animales y garantizarles condiciones de cuidado óptimas.*

Extremo 3:

- *Los responsables/cuidadores de las colonias felinas urbanas deberían tener una formación básica sobre la vida normal de las colonias, los posibles problemas con el entorno (físico y humano) y especialmente sobre cómo actuar en casos de emergencia. Entregar un manual de buenas prácticas a los responsables/cuidadores de las colonias felinas urbanas.*
- *Requerir una formación básica en el manejo y control ético de colonias felinas.*

Extremo 4:

- *Aumentar los espacios públicos donde se permitan perros.*
- *Habilitar más parques caninos de tamaño aceptable en el que puedan jugar más de dos/tres perros. Cada vez son más las familias que tienen animales de compañía y para ellos es muy importante la actividad física y social.*

Extremo 5:

- *Establecer una sanción adecuada al ciudadano que no obedezca y aumento de patrullas que vigilen y sancionen en las zonas más sucias o problemáticas.*

*****ATRIBUCIONES DEL R.G.E:**

I. Atribución 2024-45866

Extremo 1:

- *Identificación de la colonia en su ubicación con el logo del ayuntamiento y la prohibición de alimentarlos. Depende de cada caso. Se regulará en el borrador.*



- *Identificación para las gestoras. Se recoge en el borrador.*
- *“Resaltos” en las vías públicas, cerca de las colonias. No es factible. Definir zonas sensibles. Reubicar colonia.*
- *Prohibición de retirada de comida, agua y refugios. No viable. Los comederos y bebederos deben ser retirados por las personas responsables de la alimentación de la colonia. En caso de permitirse refugios estos deben cumplir las directrices técnicas del servicio municipal responsable.*

II. Atribuciones 2024-45930 y 2024-45936

Extremo 1. La persona responsable/cuidadora deberá:

- *Ser mayor de edad.*
- *Actualizar el censo de las colonias semestralmente.*
- *Comprometerse a aplicar el método CER en coordinación con el responsable al respecto en el ayuntamiento. La captura, esterilización y retorno será llevada a cabo por la persona cuidadora, llevando al animal a su clínica veterinaria de confianza dentro de este municipio y presentando posteriormente la factura al ayuntamiento para que se haga cargo de abonarla.*
- *Debe tener un carnet de cuidador/a y responsable de la colonia.*
- *Se ha de comprometer a una adecuada alimentación, consistente en pienso seco y comida húmeda cuando sea necesario por la salud del animal, así como mantener una higiene correcta del espacio donde son alimentados.*
- *Sugerencia: el ayuntamiento debe colocar carteles que indiquen “colonia felina protegida y controlada” en las colonias registradas, en los que se recuerde a la ciudadanía que son animales protegidos por la ley, que no se les puede causar daño, quitar el agua o comida, así como no ponerles restos de comida humana, de lo contrario serán sancionados.*

Extremo 2

- *Los agentes municipales deberán disponer siempre de un lector de microchip para la identificación del animal.*
- *Disponer o coordinarse con un centro o núcleo zoológico en este municipio donde sean correctamente cuidados hasta localizar a sus dueños y en caso de no tenerlos, promover su adopción responsable.*

Extremo 3

- *Debería haber más parques caninos en el municipio, así como zonas de playa.*

Extremo 4

- *Los dueños han de echar agua mezclada con vinagre u otra sustancia no perjudicial para la salud sobre las micciones de sus mascotas, así como recoger las deposiciones.*
- *Sería necesario aumentar el número de papeleras.*



En conclusión, las aportaciones de la ciudadanía durante la consulta pública han sido fundamentales para enriquecer el proceso de elaboración de la nueva Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos. Estas sugerencias reflejan la diversidad de opiniones y la preocupación compartida por el bienestar animal y la convivencia en nuestro municipio. A partir de estas contribuciones, se procederá a analizar detalladamente cada propuesta y adaptarlas, en la medida de lo posible, a la normativa vigente. El objetivo es garantizar que la nueva ordenanza refleje las necesidades de nuestra comunidad.

Hasta el desarrollo de normativa y protocolos de carácter municipal, la gestión de las colonias felinas: localización, cuidado y mantenimiento, se debe realizar de conformidad a lo establecido por la Directriz Técnica de la Dirección General de los Derechos de los Animales sobre Gestión de Poblaciones Felinas del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo, y Agenda 2030.

Es cuanto vengo a informar."

Por cuanto antecede, la Concejal-Delegada del Área en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, PROPONE para su aprobación en la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La Toma de Conocimiento del resultado y conclusiones de la Consulta Pública previa acerca del proyecto sobre la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos que fue aprobada en Junta de Gobierno Local el 15 de octubre de 2024 y que tuvo lugar desde el 21 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2024.

2º. Una vez aprobada la anterior Toma de Conocimiento por la Junta de Gobierno Local, dar traslado al Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos y demás Áreas/Dependencias interesadas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada del resultado y conclusiones de la Consulta Pública previa acerca del proyecto sobre la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos .

ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS



23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria de la II Edición de la Ruta de la Tapa "Vámonos de tapas" 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 23 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

Con motivo del Día Mundial de la Tapa, el 16 de junio de 2025 y dentro de las iniciativas de "ROQUETAS DE MAR CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA 2025", la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar organizará la II edición de la ruta de la tapa denominada "Vámonos de Tapa". Este evento se constituye con el objeto de promocionar el turismo gastronómico de Roquetas de Mar, dinamizando nuestra variedad gastronómica y cultural, con la puesta en marcha de una ruta de la tapa que realmente aporte una mejora en la calidad e innovación en las tapas ofrecidas.

El objetivo es crear un evento de periodicidad anual que convoque y movilice a nuevos clientes potenciales.

La ruta de la tapa servirá tanto de escaparate para promocionar las empresas participantes como de atractivo turístico de la ciudad y dinamizar la economía local, además de combatir la desestacionalización del sector turístico.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar las siguientes bases y convocatoria que han de regir la II edición de la Ruta de la tapa "Vámonos de tapas"

2º.- Publicar las bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN II EDICIÓN RUTA DE LA TAPA

UN MAR DE SABORES ROQUETAS DE MAR 2025

OBJETIVOS

Con motivo del Día Internacional de la Tapa, el 16 de junio, la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar va a rendir homenaje al tapeo. La tapa es una de las principales enseñanzas gastronómicas de nuestro país y forma parte de nuestros hábitos de socialización en los que el binomio tapa-bebida siempre está presente.

Se organizará la II Edición de la Ruta de la Tapa denominada "Vámonos de Tapas", que se enmarca dentro de la iniciativa "Roquetas Gastronómica: Un Mar de Sabores", como una actividad que tiene por objeto el promocionar el turismo gastronómico de Roquetas de Mar, dinamizando nuestra variedad gastronómica y cultural, con la puesta en marcha de una ruta de la tapa que realmente aporte una mejora en la calidad e innovación en las tapas ofrecidas.

El objetivo es crear un evento de periodicidad anual que convoque y movilice a nuevos clientes potenciales.

La ruta de la tapa servirá tanto de actividad incluida dentro de "Ciudad Gastronomía Española 2025" de escaparate para promocionar las empresas participantes como de atractivo turístico de la ciudad y dinamizar la economía local.

Para fomentar la participación de los comensales, el Ayuntamiento hará una campaña de promoción antes y durante el periodo de participación del público. Por este motivo, los establecimientos participantes disfrutarán de promoción gratuita en la página web del Ayuntamiento, redes sociales, publicidad en los carteles y trípticos y en cualquier otro medio que se utilice para difundir II Edición.

Las presentes Bases se dictan con la finalidad de regular el proceso de diseño, organización y realización de la II Edición "Vámonos de tapas", garantizando la igualdad de trato entre



todos sus participantes, quienes deberán aceptarlas íntegramente una vez aceptada la invitación de participación.

PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Estará abierta la participación a todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la restauración que desarrollen la actividad y con domicilio comercial en la ciudad de Roquetas de Mar.

El incumplimiento de las cláusulas que componen estas bases, por parte de los establecimientos participantes, dará lugar a que el organizador pueda:

Solicitar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a los establecimientos

Prescindir de la misma de pleno derecho, si lo estima oportuno.

Penalizar a aquellos establecimientos que no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, con su exclusión en posteriores actividades gastronómicas organizadas por este Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá dejar sin efecto la celebración de la II Edición en el caso de que no haya un número mínimo de participantes o por otras causas no imputables al mismo. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime expresamente de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieran deberse por la manipulación y/o utilización indebida de los servicios o alimentos por los establecimientos participantes.

Todos los participantes se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades encuadradas en el marco que la organización establece (restaurantes, cafeterías u otros cafés y bares).

Ofrecer alta calidad en los productos e innovación en la elaboración de las tapas ofertadas, aspectos que serán premiados por el público y requisitos previos exigidos por la organización.

Cada uno de los participantes presentará una sola tapa de cocina especialmente diseñada para su participación en este evento, con un nombre específico y será el incluido en todos los actos de difusión de la misma.

La tapa presentada en el concurso tendrá un precio único de 3,50 euros (bebida incluida).

Las tapas serán idénticas en presentación, formato, cantidad y calidad que en la foto presentada y aprobada por la organización.



Se deberá servir las tapas presentadas a este evento durante los días de promoción de duración del concurso en horario abierto al público.

Los establecimientos que participen en la Ruta estarán obligados a exhibir en un lugar visible el distintivo promocional que le identifique como establecimiento adherido a la II Edición Roquetas "Vámonos de tapas", a fin de garantizar la difusión de esta y que sean fácilmente identificables por los clientes. También deberán colocar en lugar visible la urna facilitada por la organización junto al material promocional y las papeletas de votación.

Desde el 30 de abril al 9 de mayo de 2025, ambos incluidos, se podrá solicitar la participación en el concurso, para ello se ha rellenar el formulario que aparece junto a las bases (Anexo 1) y se remitirá al correo ciudadgastronomica@roquetasdemar.es

Se dispondrá de las urnas en la Oficina de la Cámara de Comercio de Roquetas de Mar (plaza del Ayuntamiento), dónde recoger la las papeletas y material promocional.

La participación de los establecimientos, expresada mediante la presentación en tiempo y forma del anexo I especificado en las bases, conlleva la aceptación de las presente concurso y ediciones posteriores.

En la elaboración de las tapas se utilizarán productos e ingredientes de origen y respetando la materia prima (productos KM0), con el objetivo de poner en valor dos de los principales sectores productivos de nuestra economía local: pesca y agricultura.

Se valorará nuevos sabores y presentaciones, la aplicación de técnicas creativas o más modernas, especialmente diseñada para este evento.

Los establecimientos ganadores de los tres premios deberán ofertar las tapas ganadoras al menos durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo de los jurados.

En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de esta ruta en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime de toda responsabilidad.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Presentar la inscripción (Anexo I), en el mail ciudadgastronomica@roquetasdemar.es indicando en el asunto "inscripción ruta de la tapa", entre los días 30 de abril y 09 de mayo de 2025, no aceptando la misma en caso de no aportar todos los requisitos especificados en las presentes bases que estarán disponibles en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La ruta se celebrará del 16 de mayo al 16 de junio de 2025, ambos incluidos.



COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado popular estará formado por los vecinos y visitantes que participen en la ruta de la tapa y que valorarán la presentación y elaboración, la calidad de los ingredientes, el sabor y la originalidad.

Del 16 de mayo al 16 de junio, el público visitará los establecimientos participantes, debiendo cumplimentar la papeleta con el nombre de la tapa, nombre del establecimiento, nombre y apellidos del votante, teléfono y ticket o factura grapada indicando una puntuación del 1 al 5 (siendo 5 la máxima puntuación).

El día 17 de junio de 2025 se recogerán las urnas de los establecimientos participantes.

La apertura de urnas, recuento de votos se realizará los días 18 y 19 de junio de 2025, determinándose los tres finalistas el día 20 de junio en el Salón de Plenos ante el Secretario del Ayuntamiento, y el fallo final será realizado por la organización el 23 de junio a las 12 horas en el Mercado de abastos municipal de Roquetas de Mar,

La entrega de premios a todos los galardonados se realizará en el Mercado central de abastos de Roquetas de Mar el día 23 de junio de 2025 a las 10.00 horas.

Los establecimientos ganadores de los tres premios deberán ofertar las tapas ganadoras al menos durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo de los jurados.

Por otro lado, las tapas de más puntuación deberán ser elaboradas y exhibidas frente a un jurado compuesto por tres miembros a determinar por la Concejalía de Turismo y Playas en el Mercado central de Abastos de Roquetas de Mar el 23 de junio, el cual elegirá la tapa favorita, valorándose la presentación, elaboración, ingredientes, e innovación y creatividad.

Las tapas premiadas formarán parte de la campaña publicitaria " Un Mar de Sabores" de la Concejalía de Turismo y playas y serán incluidas en un recetario gastronómico.

El establecimiento que resulte ganador de la II Edición autoriza expresamente la utilización de la foto de su tapa como imagen ilustrativa de la cartelería de la siguiente edición de la ruta de la tapa.

La organización dará publicidad a ese efecto.

Del 30 de abril al 09 de mayo de 2025, es el plazo para presentación de solicitudes de los establecimientos interesados.

Del 16 de mayo al 16 de junio de 2025, Ruta de la Tapa "Vámonos de Tapas"

El 17 junio 2025 recogida de urnas

El 18 y 19 de junio recuento de valoraciones.



El 20 de junio determinación de los tres finalistas en Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La final se celebra el 23 de junio de 2025.

PREMIOS

A. Premios otorgados por el jurado popular a la mejor tapa:

Primer premio: 500 euros, una placa conmemorativa de primer premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización

Segundo premio: 250 euros, una placa conmemorativa de segundo premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

Tercer premio: 150 euros y una placa conmemorativa de tercer premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

Premio especial alérgenos: Se dará a la tapa más votada de las presentadas sin presencia de alérgenos alimentarios, enfocadas a las personas con algún tpo de intolerancia. Diploma acreditativo de premio especial otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

B. Premios para los vecinos y visitantes que participen en el concurso:

Con el objeto de incentivar la participación del público, habrá un sorteo con dos PREMIOS principales entre todos los participantes que cumplan con los requisitos exigidos. Además, se repartirán premios aportados por parte del Comercio Local.

1º premio: una noche de hotel más Spa.

2º premio: una cena para dos personas valorada en 50 euros por persona.

Los ganadores de los premios serán notificados por mail o por teléfono, no siendo necesario que estén presentes en el acto de apertura de las urnas. El fallo final será inapelable.

La organización dará publicidad a ese efecto.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los participantes autorizan que los datos y fotos aportados en la ficha de inscripción puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para cualquier



publicación o promoción tanto de este evento como cualquier otra promoción que se realice de la ciudad de Roquetas de Mar.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos RGPD 2018 de 4 de mayo de 2018 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que se proporcionen a través de las fichas de inscripción se incorporarán a un fichero municipal no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de gestionar la participación en la Ruta de la Tapa " Vámonos de tapa " y cumplir con el objetivo de las presentes bases.

Asimismo, los datos podrán ser utilizados para el envío de información municipal por medios electrónicos, incluyendo el SMS al móvil, o medios no electrónicos.

El nombre de la empresa ganadora, el nombre y apellidos y cargo de la persona que recoja el galardón, así como fotografías, audio y/o video obtenidos en la entrega de premios de la persona que obtenga el premio de la tapa ganadora, podrán publicarse en cualquier medio, para la difusión y publicidad del evento y sucesivas ediciones o para cualquier promoción turística de la ciudad de Roquetas de Mar.

Si no desean recibir información municipal y/o que sus datos sean publicados, podrán oponerse mediante la marcación de las casillas habilitadas al efecto en la ficha de inscripción.

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, mediante email dirigido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (ciudadgatronomica@roquetasdemar.es) o al teléfono 664642602. Al participar en el presente evento aceptan el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. No obstante, para participar en las jornadas será necesario cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud de inscripción.

La firma de dicho documento implica la aceptación de las condiciones de tratamiento de datos expuestas en las presentes bases y en la propia ficha de solicitud.

ANEXO 1

FICHA DE PARTICIPACIÓN EN LA II EDICIÓN ROQUETAS SE VA DE TAPAS (Ruta de la Tapa)



El abajo firmante muestra su deseo expreso en participar en la II EDICIÓN "VAMONOS DE TAPA" como profesional de la hostelería, en representación del establecimiento sito en el término municipal de Roquetas de Mar, para lo que facilita los siguientes datos:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE REPRESENTA:	
NOMBRE COMERCIAL:	
TELÉFONO:	
MAIL:	
WEB (o Redes sociales):	
RRSS:	

NOMBRE DE LA TAPA:

INGREDIENTES:

MOMENTO DEL SERVICIO

Comida (horario):

Cena (horario):

Comida y cena (horario):

DÍA DE DESCANSO DEL ESTABLECIMIENTO

Te recordamos:

Invita a todos tus clientes a participar.

El concurso transcurre del 16 de mayo al 16 de junio

El 17 de junio recogida de urnas

El 18 y 19 de junio recuento de valoraciones

El 20 de junio se determinan los tres finalistas

La final se celebra el 23 de junio 2025

La tapa (con la consumición) debe tener un precio máximo de 3,50€ y han de emplearse en su elaboración productos locales (KM 0)

Eres responsable de hacer un uso correcto de las papeletas, entregando a cada asistente uno de ellos.

Eres responsable de la custodia y correcto uso de la urna



Esta actividad es por y para ti, diviértete y muestra todas las bondades de los alimentos locales y todo tu buen hacer y saber hacer

D./Dña.....

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos de esta solicitud son ciertos, y acepto expresamente las bases que han de regir la participación en la II Edición Roquetas se va da Tapas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

24º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/1985	RESOLUCION QUE ACUERDA LA IMPOSICION DE SANCION POR OBRAS EN AV DE ROQUETAS 301 1º A EXPTE 25/24 S	2025/04/11 10:24:01	FYQLE-UY4GT-ZH56H
2025/1986	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LAS OBRAS EN AV DE ROQUETAS 301 1º A AL HABERSE REPUESTO LA REALIDAD FISICA ALTERADA A SU ESTADO ANTERIOR EXPTE 25/24	2025/04/11 10:24:03	AQWTQ-5LK87-HGGXP



	D		
2025/1987	RESOLUCION PB 6 VIVIENDAS Y GARAJES	2025/04/11 10:24:05	LX8MK-PD440-N5K3A
2025/1988	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS IVA 3T 2025	2025/04/11 10:24:07	D1Y5N-CPRWQ-HECXA
2025/1989	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JEH Y LNO	2025/04/11 10:24:10	PPE70-KIQ5J-05Y79
2025/1990	RESOLUCION RELATIVA A BAJA RESERVA ESPACIO EN CALLE SALZILLO 3	2025/04/11 10:24:25	EHODT-LQKU1-UOK71
2025/1991	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11052	2025/04/11 10:24:27	DTS7Z-TXE57-X81FB
2025/1992	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11053	2025/04/11 10:24:29	VWQRV-V3J5N-0BZWA
2025/1993	DECRETO DE ESTIMACIONES DE ASISTENCIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR AL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO ESPECÍFICO PARA UN PUESTO DE GESTOR DE CASTASTRO.	2025/04/11 10:24:33	BK73R-IDCOM-63K8E
2025/1994	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/04/11 10:24:41	8HRJ3-5DL7H-JWUHW
2025/1995	RESOLUCION TC EXPTE. 10CON09.04.25 CONCURSOS EDUCACION	2025/04/11 10:52:29	34YJL-PQYGR-H6Y60
2025/1996	RESOLUCION GC EXPTE. 12CON09.04.25 GRANDES CIUDADES TURISMO	2025/04/11 10:52:32	F8X5N-60QOV-NU98E
2025/1997	AYTO/2025 - CONTA/78	2025/04/11 12:04:35	W7ICK-8S2PV-8YO73
2025/1998	AYTO/2025 - CONTA/79	2025/04/11 12:04:38	OMD66-EITK6-9BMJQ
2025/1999	AYTO/2025 - CONTA/80	2025/04/11 12:04:40	1F4GK-SL3PA-9YWG3
2025/2000	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2025_613	2025/04/11 12:04:42	7P8QE-85E0H-NW8G0
2025/2001	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGO MODELOS 111-115 AEAT 03-2025	2025/04/11 14:17:50	0YMW7-XKBSX-X7235
2025/2002	RESOL ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 03-2025	2025/04/11 14:17:52	YOVD5-9WEPF-FQQ3J
2025/2003	DECRETO AUTORIZANDO PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA POLICÍAS LOCALES	2025/04/11 14:50:49	0JQHA-8I5KJ-XAX75
2025/2004	RESOLUCION AUTORIZACION CELEBRACION FIESTA INTERNACIONAL DE LA CERVEZA 2025	2025/04/11 14:50:51	35QKK-JKV53-01ZQI
2025/2005	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS SOLICITUDES MARZO 2025	2025/04/11 14:50:53	IZVIC-110S3-SNNUX
2025/2006	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS POR DESPLAZAMIENTO Y MATRICULA POR ASISTENCIA A CURSO ENERO 2025	2025/04/11 14:50:55	48AJ8-IQG18-7JMEM
2025/2007	RESOLUCIÓN AIS 302	2025/04/11 14:50:57	2X6G8-8ISPZ-G46VW



2025/2008	RESOLUCIÓN AIS 303	2025/04/11 14:50:59	A4HC3-94UA2-CZMLY
2025/2009	RESOLUCION AIS 298	2025/04/11 14:51:01	Z0SID-5B8EY-PQB6Q
2025/2010	RESOLUCION AIS 299	2025/04/11 14:51:03	3SCQL-K9V8Z-GUX7Q
2025/2011	RESOLUCION AIS 305	2025/04/11 14:51:05	SUMME-FDA07-N2RD5
2025/2012	RESOLUCION AIS 300	2025/04/11 14:51:07	V91I3-0A41V-Q5JKW
2025/2013	RESOLUCION AIS 301	2025/04/11 14:51:09	Q5A8Y-NZHUR-DFCSW
2025/2014	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/5904	2025/04/11 14:51:11	JT8HX-PXFUZ-AB1CS
2025/2015	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/6196	2025/04/11 14:51:13	LYELU-T7076-PY5IB
2025/2016	RESOLUCION APROBACION DISPOSICION PROTECCION CIVIL 1 TRIMESTRE	2025/04/11 14:51:15	M4PZT-DPJN4-BRV3B
2025/2017	ACTUALIZACION J.D ASOC. DE VECINOS EL PARADOR	2025/04/11 14:51:17	7QU2S-PJPXT-GP2WE
2025/2018	INCORPORACIÓN DE REMANENTES.	2025/04/11 14:51:26	65KAW-313MD-XISTQ
2025/2019	AYTO/2025 - CONTA/81	2025/04/11 14:51:28	V0G1X-D5L72-EDY5A
2025/2020	RESOLUCION RECTIFICATIVA EXPTE 12CON09.04.25	2025/04/11 14:51:32	SUHGF-KHPOB-YNEP3
2025/2021	RESOLUCIÓN AIS 289	2025/04/11 14:51:34	V57FE-5IWSH-PZZAD
2025/2022	RESOLUCIÓN AIS 297	2025/04/11 14:51:36	QIH8O-IR0WU-0PHZI
2025/2023	RESOLUCIÓN AIS 304	2025/04/11 14:51:38	IO7Y0-DK5RT-LCEOY
2025/2024	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO CJPR Y MDRB	2025/04/11 14:51:45	YUKYT-OF9I0-23JOF
2025/2025	RESOLUCIÓN PADRÓN GUARDERÍA ABRIL_2025 EXPTE 2025_618	2025/04/11 14:51:57	CXWMY-6HWQ2-AH2MJ
2025/2026	EXPTE. 2025-4609 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/11 14:54:31	FGJLF-8E676-IASNC
2025/2027	RESOLUCION EXPTE. 13CON11.04.25	2025/04/14 11:08:44	6W44M-MYKHM-91OIR
2025/2028	EXPTE. 2025-1978 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/14 11:08:49	ZV0UJ-D7XRT-JI9MK
2025/2029	RESOLUCION DE SUSPENSION DE OBRAS	2025/04/14 11:09:15	HJT4U-8HN1T-JCCZQ
2025/2030	EXPTE. 2025-5530 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/14 11:10:15	S4BRD-3ZO7C-Y6SL4

2025/2031	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES SERVICIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL (CARNAVAL 2025)	2025/04/14 11:11:15	STD08-0NAY2-F3JWX
2025/2032	DECRETO INFORMANDO FAVORABLEMENTE OCUPAR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL FHCN DON ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2025/04/14 11:11:50	2TTCD-D5XXP-0UNR5
2025/2033	RESOLUCION JUSTIFICACION ACF SS SS CC EXP 2025/6159	2025/04/14 11:11:57	QJGMT-CCPRS-PCYBS
2025/2034	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION BUENA MUERTE	2025/04/14 11:12:01	SR0WN-BLLEA-1B18P
2025/2035	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION PARROQUIA VIRGEN CARMEN	2025/04/14 11:12:05	4YCIB-2P038-16ONF
2025/2036	RESOL COMPENSACION DE OFICIO	2025/04/14 11:12:08	87C08-76HLH-P7S1V
2025/2037	RESOL COMPENSACION DE OFICIO	2025/04/14 11:12:11	MP7KQ-VIU6K-V1LNM
2025/2038	RESOL. ORDENACION DE PAGOS 14.04.2025	2025/04/14 11:12:14	COU41-4SXDA-3PNQB
2025/2039	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ANIMALES DE COMPAÑIA	2025/04/14 14:37:32	YN5YF-A63JT-FR2GT
2025/2040	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ANIMALES DE COMPAÑIA	2025/04/14 14:37:34	SD64M-FBFTZ-Y1UT6
2025/2041	RESOLUCIÓN AIS 306	2025/04/14 14:37:36	PRTPA-SF6YV-TS8F2
2025/2042	RESOLUCIÓN AIS 307	2025/04/14 14:37:38	GO57H-VAJWA-3DJWY
2025/2043	RESOLUCION AEF 2025/5932	2025/04/14 14:37:40	6SCQ9-GZM00-PXLCC
2025/2044	RESOLUCION AEF 2025/6231	2025/04/14 14:37:42	9FIEL-WXLM7-OHAMP
2025/2045	RESOLUCION AEF 2025/6223	2025/04/14 14:37:44	V90AI-FVWLV-4QQCI
2025/2046	RESOLUCION AES 2025/6216	2025/04/14 14:37:47	ZU7SM-56ZPQ-LQUHD
2025/2047	RESOLUCION OVP PROMOCION CULTURA AFRICANA CON PUESTOS DE ARTESANIA ZONA DE ESPACIOS VERDES DE LA URBANIZACION ENTRE N°. 13 Y 14. DESDE SEMANA SANTA HASTA 30 DE OCTUBRE DE 2025.	2025/04/14 14:37:49	S1HXM-KN9ZF-HB5AM
2025/2048	EXPTE. 2025-5827 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/14 14:37:51	ASUSG-37K59-3UKIU
2025/2049	EXPTE. 2025-5786 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/14 14:37:53	DR9G3-HJL6D-8KTIC
2025/2050	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO YSV Y JAMJ	2025/04/14 14:37:55	8ESEI-QCYT7-DH5RJ



2025/2051	EXPTE. 2025-5526 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/14 14:37:57	71V6W-BK4FD-7BXAI
2025/2052	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO CIB Y AXMR	2025/04/14 14:38:00	HKOU5-1BZZM-KAX8U
2025/2053	EXPTE. 2025-4693 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/14 14:38:02	8EQZ1-FARE2-XVWDY
2025/2054	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO MIN Y LJHA	2025/04/14 14:38:04	YCX17-RWOK3-YEXP7
2025/2055	RESOLUCION RELATIVA A LA AUTORIZACION DEL PASO POR NUESTRO TERMINO MUNICIPAL DE LA PRUEBA DENOMINADA VICAR BARBARA 2025	2025/04/14 14:38:08	V2DSK-H8WVY-UUIKU
2025/2056	RESOLUCION EXP 79324421	2025/04/15 10:22:56	DMBXF-OLKHJ-UC66E
2025/2057	DECRETO DE CONTRATACION PARA LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN UNA CHARLA-TALLER LOS DIAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 2025 EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO	2025/04/15 10:23:17	2TDOR-Z8SQE-5AHNL
2025/2058	RESOLUCIÓN ALCALDÍA INTERESES DEVOLUCIÓN ANTICIPADA ERACIS PLUS ANUALIDAD 2025	2025/04/15 10:24:11	G8YGM-T27RV-QNU12
2025/2059	LICENCIA DE UTILIZACION HOSTELERIA SIN MUSICA EN CL. SARGENTO MULLOR 6. EDOETHIA JERRY ONUORHA 113/23 A.M.	2025/04/15 12:04:50	YXJMA-QIW79-W0706
2025/2060	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2025/04/15 12:04:53	GFCNK-G14C2-LX8OC
2025/2061	RESOLUCION EXP 2024/2247 (3/24 OVP) CESE TRAMITACION LICENCIA DE INSTALACION Y UTILIZACION DE TERRAZA FRENTE A ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE SITO EN CL COSTA AFRICA, Nº 4	2025/04/15 12:04:55	92XLL-OVG3T-KOXZY
2025/2062	RESOLUCION EXP 2023/11465 CESE DE ACTIVIDAD RESTAURANTE LOCAL SITO EN CL COSTA AFRICA, 4	2025/04/15 12:04:58	5WQYI-FO8U8-C20L6
2025/2063	RESOL COMPENSACION DE OFICIO	2025/04/15 12:05:00	J23M7-W9XYJ-RLPWS
2025/2064	ADJUDICACION SUMINISTRO DIARIO DE ALMERIA	2025/04/15 12:05:02	VJYP5-NIXNS-SRFFK
2025/2065	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DE ORDEN EJECUION LIMPIEZA SOLAR EN CL LOS BATOLOS 28 POR HABERSE PROCEDIDO VOLUNTARIAMENTE A SU LIMPIEZA	2025/04/15 12:05:04	H7Z9G-VCGVA-74GJS
2025/2066	SEGUNDA RESOLUCION DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DE ABRIL 2025	2025/04/15 14:57:35	5EQ2D-CW24D-NS8LO
2025/2067	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CTAL Y EL	2025/04/15 14:57:37	KUN9W-26MTG-KLL6I



	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA COORDINADO DE TRANSPORTE.		
2025/2068	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 14/25 S POR INSTALACION MAQUINA DE AIRE EN AV LAS GAVIOTAS CASA 3 PLTA 3 PTA 3	2025/04/15 14:58:07	GCY24-ACG57-CFVKT
2025/2069	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 14/25 D POR INSTALACION MAQUINA DE AIRE EN AV LAS GAVIOTAS CASA 3 PLTA 3 PTA 3	2025/04/15 14:58:09	ZQG8X-46RBD-AT4NR
2025/2070	EXPTE2025_5390_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/04/15 14:58:11	9SH61-A335S-W799U
2025/2071	RESOLUCION SAD DEP 2025/6019	2025/04/16 10:17:55	QNG58-MEX6P-453BF
2025/2072	RESOLUCION SAD PC 2025/6018	2025/04/16 10:18:38	32D3C-ZNFNN-UG5II
2025/2073	RESOLUCION SAD DEP 2025/6122	2025/04/16 10:19:13	V4OC3-I5C2R-3FOR3
2025/2074	RESOLUCION SAD DEP 2025/6126	2025/04/16 10:20:05	GB8MO-53DXD-38TIE
2025/2075	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10937	2025/04/16 10:25:17	EN028-II2JU-3LPQT
2025/2076	RESOLUCION EST PARC EXPEDIENTE TAB256208-38	2025/04/16 10:25:59	DWC03-BA7IP-UVUH8
2025/2077	AYTO/2025 - CONTA/83	2025/04/16 10:26:51	ICLT7-70BTY-40XFL
2025/2078	RESOLUCION RELATIVA A HORARIO ESPECIAL CARGA Y DESCARGA JUEVES SANTO MERCADONA	2025/04/16 10:27:32	1XVTE-2ETNS-DLX2L
2025/2079	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 073/16	2025/04/16 10:28:51	WMQ80-OIIXF-7MU3W
2025/2080	RESOLUCION RE EXP TAB248766-384	2025/04/16 10:29:55	U13MS-X6TMC-7RSYD
2025/2081	RESOLUCIÓN RETROACCIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE	2025/04/16 10:30:46	ICVG7-MEJ1R-8HHAC
2025/2082	DECRETO APROBACION C/ STA. ANA	2025/04/16 11:41:44	RIYT0-005J3-EMZ1L
2025/2083	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO MAVH Y EZCB	2025/04/16 11:51:03	IF06Y-X52RN-F5U7H
2025/2084	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 16.04.2025	2025/04/16 12:04:26	V3CAE-FVFI7-6JLQY
2025/2085	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2025/04/16 12:06:58	7VPF2-FUSMJ-PU8D3
2025/2086	AYTO/2025 - CONTA/82	2025/04/16 14:10:15	UUIYX-F7VSW-TP452



2025/2087	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DE LOS GANADORES DEL XXIV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "ANDALUCÍA FUERA DE CLICHÉS" 2025.	2025/04/16 14:11:00	H5LDM-YK9IM-2MUFO
2025/2088	RESOLUCION APROBACION RECONOCIMIENTO OBLIGACION GANADORES CONCURSO BELENES COLEGIOS	2025/04/16 14:11:06	DPLMZ-GPERZ-5087S
2025/2089	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/04/21 11:19:39	D4480-XVNPI-EPWVW
2025/2090	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECTIFICACION DE AUTOLIQ. Y DEVOLUCION DE INGRESOS DE IIVTNU FINCA 85246. ALISEDA S.A.	2025/04/21 11:19:42	X05DO-Q0727-8V0HH
2025/2091	RESOLUCIÓN AIS 310	2025/04/21 11:19:44	9R79K-WKU08-4B2OL
2025/2092	RESOLUCIÓN AIS 311	2025/04/21 11:19:47	PH7SF-U9DXS-DSUFX
2025/2093	RESOLUCION AIS 308	2025/04/21 11:19:49	Y03X9-N2CJL-H9P8E
2025/2094	RESOLUCION AIS 309	2025/04/21 11:19:51	WX2X6-0LSYC-S39GC
2025/2095	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_527	2025/04/21 11:19:53	VYJIN-9FGBV-0H5QJ
2025/2096	RESOLUCIÓN AIS 312	2025/04/21 11:19:56	7SZ1S-C2KP1-UM8SW
2025/2097	RESOLUCION AIS 313	2025/04/21 11:19:58	DWX5P-KHE6Y-UPFKI
2025/2098	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_546	2025/04/21 11:20:00	YFO2S-21M57-VSTBX
2025/2099	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN AVAL BANCARIO CONTRATO SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA. LOTE 2: PAPEL TIMBRADO Y FORMULARIOS.	2025/04/21 11:20:03	UY1QW-L5NKI-T1DR5
2025/2100	RESOLUCIÓN ABONO DIETA Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA ABRIL 2025	2025/04/21 11:20:05	8I7X8-CVTGZ-P4IOG
2025/2101	RESOLUCIÓN LISTA ADMITIDOS VACANTES PLAYAS 2025	2025/04/21 13:13:34	1M95K-WUY14-E4XLD
2025/2102	RESOLUCION RELATIVA A MODIFICACION HORARIO ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA MERCADONA AVENIDA JUAN CARLOS I	2025/04/21 13:13:36	C8716-6S72W-QMITA
2025/2103	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN TASAS DILIGENCIAS DE PREVENCIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN NÚM. 71/25 EMILIO JOSÉ SANTIAGO SANTIAGO	2025/04/21 13:13:38	AT5MV-CKYGO-8AYKW



2025/2104	RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN Y REMISIÓN AVANCE I. MANZANA PT	2025/04/21 13:13:41	IUKF1-U26BP-P6BER
2025/2105	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 21.04.2025	2025/04/21 13:13:43	4DMFV-N0H6P-CDEB7
2025/2106	RESOLUCIÓN ACEPTANDO BAJA VOLUNTARIA INSTADA POR EL TRABAJADOR DEL PROGRAMA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II, MAYORES DE 45 AÑOS, DON ANTONIO JESÚS SENOBUA GARCÍA CON EFECTOS DESDE EL DÍA 21/04/2025	2025/04/22 09:05:50	LWES0-S33YU-G2W7T
2025/2107	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT Nº 29 A ENCARNACION CARMONA ZUÑIGA.	2025/04/22 09:05:53	DSLZH-CF995-WOBGX
2025/2108	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT 34 A CRISTOBAL MERCADER ALJARILLA.	2025/04/22 09:05:55	Y6HDX-Z930A-XUG17
2025/2109	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y DEL CARNET DE TAXISTA ADSCRITO A LA LMT NUM. 9 POR CAMBIO DE VEHICULO A ABRAHAM DAMIAN MELLADO DOMENE.	2025/04/22 09:05:58	RF396-P6XJX-EIICM
2025/2110	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 15/25 D POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN FACHADA DE VIVIENDA EN AV PLAYA SERENA 252 BL 7 2º 2	2025/04/22 09:06:01	KIGLR-UG090-1S05A
2025/2111	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE LA CUOTA DE ASOCIADO A LA FEMP EJERCICIO 2025.	2025/04/22 09:06:04	W2DZW-F2B08-ZHFOT
2025/2112	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION EXPTE SANCIONADOR 15/25 S POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN FACHADA DE VIVIENDA EN AV PLAYA SERENA 252 BL 7 2º 2	2025/04/22 09:06:07	W0KH6-15UAF-6S1VF
2025/2113	RESOLUCION AYUDAS 2025/6251	2025/04/22 09:06:10	TMEAP-1SKS6-J13AP
2025/2114	DECRETO NOMBRAMIENTO TRAS PROCESO DEL CONCURSO ESPECÍFICO ADJUDICACIÓN DEL PUESTO GESTOR DE CATASTRO AL SR. DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ IBORRA	2025/04/22 09:06:12	U8FPV-5YT18-N3RB9
2025/2115	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES UA2 EXP 2025/6368	2025/04/22 09:06:15	9LYQH-J3L4K-8K3DE
2025/2116	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULAS Y DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS MARZO 2025	2025/04/22 09:06:18	GS31G-0AVFM-G7MKR



2025/2117	DECRETO ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR CONCURSO ESPECÍFICO GESTOR DE CATASTRO	2025/04/22 09:06:21	1NKL4-KNBZ3-5YMCX
2025/2118	AYTO/2025 - CONTA/84	2025/04/22 09:07:03	NTWGZ-4YVPA-OXKM9
2025/2119	AYTO/2025 - CONTA/85	2025/04/22 09:07:06	NO33N-KAY9V-LHMD
2025/2120	AYTO/2025 - CONTA/86	2025/04/22 09:07:08	NN4VX-RKUB9-2RBGZ
2025/2121	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 126/10	2025/04/22 09:07:15	XU61I-QEUEP-J17F5
2025/2122	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE LICENCIA ACTIVIDAD DE RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE TAPICERIAS LOCAL SITO EN PLAZA MANUEL MARTINEZ SANCHEZ Nº 1	2025/04/23 12:09:51	XINBJ-3G3HH-JZW9W
2025/2123	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE LICENCIA OCUPACION E INSTALACION DE TERRAZA FRENTE A LOCAL SITO EN AV DE LAS MARINAS, Nº 126	2025/04/23 12:09:54	DL625-IHKKL-FEXBH
2025/2124	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA. CL. SANTIAGO DE COMPOSTELA 16 EIKIRA, S.L.	2025/04/23 12:09:57	22PRP-GLHVP-343F3
2025/2125	CALIFICACION AMBIENTAL PELUQUERIA CANINA CL. SANTA ANA Nº 14. CARMEN CAMELIA VIDICAN	2025/04/23 12:10:00	3N92A-87VL2-QVG5B
2025/2126	ALMACEN Y VENTA MENOR AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CONGELADOS (HIELO) EN CL. ENCOFRADORES Nº 13. HICECUBE ROQUETAS, S.L.	2025/04/23 12:10:02	3DE1I-Q2DAH-HZNSJ
2025/2127	LICENCIA DE UTILIZACION CENTRO DE OCIO Y DIVERSION EN CL. AMORAVIDES Nº 1 SILVIA VALDES DIEZ	2025/04/23 12:10:05	OZ35Z-CGEMK-2RMPI
2025/2128	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA. CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA L 24 Y 25 BRASA Y LEÑA ESPAÑA, S.L.	2025/04/23 12:10:08	MFZ0F-45OFR-RN5F3
2025/2129	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-5287	2025/04/23 12:10:11	8GRUZ-XTZWN-MMQND
2025/2130	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-6168	2025/04/23 12:10:15	OQY4K-XV118-EP2VF
2025/2131	RESOLUCION SAD DEP 2025/6555	2025/04/23 12:10:18	2GDW8-VUWFD-DOY3I



2025/2132	RESOLUCION SAD DEP 2025/6558	2025/04/23 12:10:22	WFUFA-SAAHQ-YH5X6
2025/2133	RESOLUCION SAD DEP 2025/6577	2025/04/23 12:10:28	077P8-QVJGP-C905I
2025/2134	RESOLUCION SAD DEP 2025/6677	2025/04/23 12:10:31	RZSAA-EGIGF-RS1X3
2025/2135	RESOLUCION SAD DEP 2025/6676	2025/04/23 12:10:34	EZMCY-TNK0V-NGNGJ
2025/2136	RESOLUCIÓN AIS 321	2025/04/23 12:10:37	A0HZR-3002D-ABMKO
2025/2137	RESOLUCIÓN AIS 322	2025/04/23 12:10:40	PGBQD-WEEY5-F1YC4
2025/2138	RESOLUCIÓN AIS 317	2025/04/23 12:10:45	D38UA-7CEK2-M5DBC
2025/2139	RESOLUCIÓN AIS 318	2025/04/23 12:10:47	II92S-Z0MPO-YAZL2
2025/2140	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO	2025/04/23 12:10:49	UWMHT-L2QN0-WSMT9
2025/2141	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/6329	2025/04/23 12:10:52	NM23D-EZAUG-FQOQW
2025/2142	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/6111	2025/04/23 12:10:54	TCV6J-7N7E8-ABDZ3
2025/2143	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION CON INFORME NEGATIVO POLICIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-6803	2025/04/23 12:10:56	2KXVF-E2Q3C-SZASQ
2025/2144	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/6790	2025/04/23 12:10:58	L5LA5-V8FKV-VA4KY
2025/2145	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/6805	2025/04/23 12:11:00	TO2KP-2HYHW-FNZTM
2025/2146	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/6808	2025/04/23 12:11:02	OPBQW-ZF6UH-2SCMQ
2025/2147	RESOLUCION SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXPTE 50/24 D PENDIENTE DE PRONUNCIAMIENTO EN D. R 18704/2024	2025/04/23 12:11:04	009VR-JHJZE-U7XU8
2025/2148	RESOLUCION ACORDANDO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXPTE 50/24 S PENDIENTE DE PRONUNCIAMIENTO EN D.R 18704/2024	2025/04/23 12:11:06	217HC-T350M-1I3BZ
2025/2149	RESOLUCION AUTORIZACION TRABAJOS DESVIO RED DE MEDIA TENSION Y RED DE GAS	2025/04/23 12:11:08	SQB0M-FM5RS-F2XL2
2025/2150	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/04/23 12:11:11	3KLMI-19GKC-W1MVX
2025/2151	DECRETO REMESA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2025 ESCUELA MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2025/04/23 12:11:13	IQP81-NFQXT-ZU5H2
2025/2152	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA	2025/04/23 12:11:15	O6FB0-GYZFX-D4Z58

	LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR DE TAXI (CONVOCATORIA NUM. 20) Y SE PUBLICA LA FECHA DEL EXAMEN TEORICO.		
2025/2153	RESOLUCION RELATIVA A ANULACION RESOLUCION Nº 2025/2054 CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2025	2025/04/23 12:11:17	6J4MQ-ZS9KG-8QD5L
2025/2154	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE DE AD EN EL LOTE 1 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS UNA VEZ FINALIZADO.	2025/04/23 12:11:19	HF6KA-C606C-QYYME
2025/2155	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION EN ORDEN DECRECIENTE DE OFERTAS DE LA LICITACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS IIDDMM. EXPTE. 19.24 SERV.	2025/04/23 12:11:22	MSS1F-WER18-D6MKU
2025/2156	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_581	2025/04/23 12:11:24	QYNGV-648MW-JMI1N
2025/2157	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/5947	2025/04/23 12:11:26	ZI9GZ-HODMY-M7A2D
2025/2158	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_588	2025/04/23 12:11:28	2DTSY-XV7PI-68SKT
2025/2159	AYTO/2025 - CONTA/87	2025/04/23 12:11:30	V828D-RW4LH-UGL13
2025/2160	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_594	2025/04/23 12:11:33	LYDJ0-366X5-NTDXK
2025/2161	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/6404	2025/04/23 12:11:35	EZUG4-07YHF-QCG90
2025/2162	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_619	2025/04/23 12:11:37	G1GU4-V9H49-VQXXP
2025/2163	RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS PARA PAGO DE FACTURA DE NOTARIA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE 14 DE ABRIL DE 2025	2025/04/23 12:11:39	42B0R-L8CDH-16XYK
2025/2164	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/6405	2025/04/23 12:11:41	QGUOT-ZAA1V-DAV14
2025/2165	RESOLUCIÓN AIS 319	2025/04/23 12:11:43	SAGQL-31Y6Y-MWHVX
2025/2166	RESOLUCIÓN AIS 314	2025/04/23 12:11:45	FMOUR-C36K8-37F1H
2025/2167	RESOLUCIÓN AIS 315	2025/04/23 12:11:47	NV3RT-GIU14-LMG4L
2025/2168	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_624	2025/04/23 12:11:50	K0CYL-IP0ZX-VB52N
2025/2169	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_620	2025/04/23	8RULJ-SK97S-A43LR



		12:11:52	
2025/2170	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/04/23 12:11:54	YMM6A-3UJFH-0FHFI
2025/2171	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PCAP SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA EN LA ACTUACIÓN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE AGUA DE MAR EN AGUADULCE	2025/04/23 12:11:56	LS5Q7-9K060-T6TL1
2025/2172	RESOLUCION AIS 316	2025/04/23 12:12:00	0AA5E-VGT1R-ZEHQ8
2025/2173	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIONES ECONÓMICA Y ACCESORIA TITULAR GIMNASIO PONCE SITO EN CRA ALICÚN	2025/04/23 12:12:02	TV9LW-CXX0K-SHDOI
2025/2174	RESOLUCION EXCURSION ESCOLAR CEIP POSIDONIA Y CEIP BLAS INFANTE , PARQUE ANDRES SEGOVIA. DIAS 9 MAYO , 12 Y 13 DE JUNKIO DE 2025. HORARIO 09:00 HORA A 13, Y 09:00 HORAS A 16:00 HORAS.	2025/04/23 12:12:04	6H4CL-FAGKU-KOXAF
2025/2175	AYTO/2025 - CONTA/88	2025/04/23 12:12:06	C1A6R-EUCJR-7UAJN
2025/2176	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO KB Y AEHG	2025/04/23 12:12:09	PFS2X-CGXCM-ZVNQP
2025/2177	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JFSS Y CBPC	2025/04/23 12:12:11	9H5PF-G4KZL-ZOPIM
2025/2178	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO SJOS Y YITH	2025/04/23 12:12:13	4S6NQ-9IWTC-UA2BB
2025/2179	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 13 A FAVOR DE JOSE MANUEL GARCIA GARCIA.	2025/04/23 12:12:15	EF6MY-MHQ11-5GK8D
2025/2180	SERVICIO DE REPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RED EN DISTINTAS SEDES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/04/23 15:08:51	ONTZD-IVQYH-PGQ7P
2025/2181	RESOLUCION EXP TAB248725-366	2025/04/23 15:08:54	S242V-7XL6K-1ZYD5
2025/2182	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTA A MIRABELA IONELA PETREANU PARA LA OBTENCION DEL CARNET DE CONDUCTOR DE TAXI SEGUN CONVOCATORIA NUM. 18.	2025/04/23 15:08:58	MXXIH-S6SYS-U33HA
2025/2183	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A JOSE CURADO BENITEZ COMO CONDUCTOR DE TAXI TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS SEGUN CONVOCATORIA NUM. 19.	2025/04/23 15:09:00	797D6-7TOJW-CLPBB
2025/2184	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE DOS ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN RELATIVA LA	2025/04/24 08:47:45	HMOPI-7EWDV-B8OYC



	RECLASIFICACIÓN DEL GRUPO E AL SUBGRUPO C2 RELATIVO AL NÚMERO DE ADSCRIPCIÓN		
2025/2185	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULARIDA DE LA LICENCIA DE TAXI NUM. 3 A FAVOR DE JOSE CURADO BENITEZ ASI COMO LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y EL CARNET DE TAXISTA.	2025/04/24 08:47:48	MWKZL-9T651-1PFRN
2025/2186	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA OVP BICICLETAS FRENTE HOTEL GOLF TRINIDAD.	2025/04/24 14:50:49	GDL7J-EQWPM-TVE9M
2025/2187	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZA P.H. AVDA. DE LA PAZ.	2025/04/24 14:50:52	UCDCG-GGUIC-62BFI
2025/2188	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA PEDESTAL DE HELADOS. CL. FOSFORITO.	2025/04/24 14:50:54	EY27S-GH1T6-K7YHW
2025/2189	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA P.H. PSO. MARITIMO FRENTE CL. GUARANE.	2025/04/24 14:50:56	XDMHX-8Z3N2-ZB2CK
2025/2190	RESOLUCION OVP CON BUS, ACTIVIDAD EDUCATIVA , DENOMINADA FINEXIT, DIRIGIDA A ESTUDIANTE DEL IES TURANIA. DIA 9 DE MAYO DE 2025. CL. ROSA CHACEL.	2025/04/24 14:50:59	NYD7J-80DZS-7I2X9
2025/2191	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PATROCINIO TORNEO DE GOLF	2025/04/24 14:51:01	8MKOV-X3217-CE4MH
2025/2192	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/2884 A INSTANCIAS DE ANGEL TORCUATO RODRIGUEZ POR CAIDA EN AGUJERO DE ARQUETA EN ZONA DE OBRAS EN AV. POLONIA.	2025/04/24 14:51:03	5C7QI-L8G2K-RG9Q1
2025/2193	RESOLUCION INCOACION EXPTE 16/25 D POR INFRACCION URBANÍSTICA EN AVDA CORTIJOS DE MARIN Nº 3 1º PTA 7 CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE ANTENA EN FACHADA DE EDF. PLURIFAMILIAR	2025/04/24 14:51:05	A2IC9-E5D2D-S1QXK
2025/2194	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 16/25 S POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA CORTIJO S DE MARIN Nº 3 1 7º CONSISTENTE EN INSTALACION DE UNA ANTENA DE TELEVISIÓN EN FACHADA DE EDF. PLURIFAMILIAR	2025/04/24 14:51:08	70QH3-PU5I5-MTC4M
2025/2195	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO AJVR Y MDMSS	2025/04/24 14:51:10	95JSI-7UULI-SESHK
2025/2196	3ª RESOLUCION DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE ABRIL 2025	2025/04/24 14:51:12	2A83N-KIDWM-JMPPM
2025/2197	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN RECIBO 2472000075 EMBARGO MULTA TAB236107-414 MOHAMMED ENNADIR	2025/04/24 14:51:14	EFRTJ-CE6N9-W0EGI
2025/2198	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO DMN Y ORP	2025/04/24 14:51:16	S7NBZ-JD1I2-WQ5QU
2025/2199	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11054	2025/04/24 15:02:21	RBWC7-L1U44-QFCQ1



2025/2200	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11056	2025/04/24 15:02:23	4HFL7-PRDBY-YE27W
2025/2201	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11055	2025/04/24 15:02:25	V23YZ-TFLNN-MJUA9
2025/2202	RESOLUCION RELATIVA A ALTA REFLEJO VADO LMN RE11056	2025/04/24 15:02:27	QXED2-WB482-99B24
2025/2203	RESOLUCION EXP 79324366	2025/04/24 15:02:30	TP38X-8F9Y1-C5TLM

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00002351SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025477189732484
2025-00002352SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025745293289703
2025-00002353SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025746213730162
2025-00002354SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025228896351909
2025-00002355SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025958820917959
2025-00002356SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025415191812590
2025-00002357SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025013057097942
2025-00002358SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025253003117263
2025-00002359SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025759547584847
2025-00002360SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025575670924695
2025-00002361SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025212304441569
2025-00002362SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025927062870818
2025-00002363SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025839129004434
2025-00002364SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025206843298075
2025-00002365SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025952888579925
2025-00002366SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025666614263621
2025-00002367SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025525619046955
2025-00002368SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025307207106336



2025-00002369SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025657113061971
2025-00002370SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025906177577804
2025-00002371SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025033271173839
2025-00002372SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025897557052943
2025-00002373SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025720323035035
2025-00002374SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025653451537351
2025-00002375SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025043249758285
2025-00002376SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025389805951674
2025-00002377SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021192025783399627256
2025-00002378SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025693942173293
2025-00002379SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025634579412619
2025-00002380SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025429279297405
2025-00002381SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025708190714946
2025-00002382SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	08/04/2025	0021312025364626538935
2025-00002383SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/04/2025	0021172025198841124922
2025-00002384SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/04/2025	0021172025524378172552
2025-00002385SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025108457449175
2025-00002386SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/04/2025	0021172025815190174858
2025-00002387SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021192025990968760428
2025-00002388SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021182025112019831754
2025-00002389SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025598040816716
2025-00002390SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025348334605957
2025-00002391SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021192025033054974618
2025-00002392SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025387626977966
2025-00002393SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025437478442717
2025-00002394SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025385266536521
2025-00002395SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025979834339129
2025-00002396SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025859154557877
2025-00002397SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025610064623920
2025-00002398SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/04/2025	0021742025571791753209
2025-00002399SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025965170484503
2025-00002400SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025675687316667
2025-00002401SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025495736003916
2025-00002402SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025596313659209



	INMUEBLE		
2025-00002403SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025461503957765
2025-00002404SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/04/2025	0021062025417311117131
2025-00002405SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025693354215626
2025-00002406SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/04/2025	0021062025084092050106
2025-00002407SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/04/2025	0021742025479256915684
2025-00002408SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025039736212276
2025-00002409SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/04/2025	0021062025661181538458
2025-00002410SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021192025335169829840
2025-00002411SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025889828639104
2025-00002412SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/04/2025	0021062025031266477123
2025-00002413SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025746168727004
2025-00002414SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	08/04/2025	0021252025486519492986
2025-00002415SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	08/04/2025	0021252025522567337658
2025-00002416SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	08/04/2025	0021252025748136086424
2025-00002417SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025684625169105
2025-00002418SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/04/2025	0021742025618583002846
2025-00002419SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025530837958927
2025-00002420SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	08/04/2025	0021252025049475381444
2025-00002421SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025598818630454
2025-00002422SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025884654764157
2025-00002423SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/04/2025	0021062025934442165343
2025-00002424SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025920488028142
2025-00002425SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/04/2025	0021062025941620517064
2025-00002426SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025688223777385
2025-00002427SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025200622019283
2025-00002428SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021192025051701811640
2025-00002429SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025915978536459
2025-00002430SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025282195781338



2025-00002431SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025615895845684
2025-00002432SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025119895077127
2025-00002433SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025358956339681
2025-00002434SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025569044912521
2025-00002435SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/04/2025	0021742025370562098666
2025-00002436SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025780575191012
2025-00002437SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025711804146197
2025-00002438SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025918730467803
2025-00002439SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025486368661978
2025-00002440SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021192025394333088646
2025-00002441SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025438563362533
2025-00002442SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025531021872724
2025-00002443SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025772848913767
2025-00002444SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025840466769411
2025-00002445SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/04/2025	0021062025440355332211
2025-00002446SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025127274192886
2025-00002447SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025548126819235
2025-00002448SAT	13-EX EXENCIONES	08/04/2025	0021192025897961480225
2025-00002449SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025053999044236
2025-00002450SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025530924795646
2025-00002451SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025204555943291
2025-00002452SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025436598520415
2025-00002453SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	08/04/2025	0021332025936060599815
2025-00002454SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025292329279146
2025-00002455SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025350082137030
2025-00002456SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025590126789138
2025-00002457SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025857922101512
2025-00002458SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025100649635224
2025-00002459SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/04/2025	0021012025575150026477
2025-00002460SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025069574906513
2025-00002461SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025082365444083
2025-00002462SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025356214956756
2025-00002463SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025606596881697



2025-00002464SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	08/04/2025	0022302025930528512454
2025-00002465SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025845041318865
2025-00002466SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025270798377016
2025-00002467SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025901750506575
2025-00002468SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025244023300261
2025-00002469SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025421376892067
2025-00002470SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025445278839612
2025-00002471SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025681532472540
2025-00002472SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025118611248117
2025-00002473SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025747193833994
2025-00002474SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025981455952575
2025-00002475SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/04/2025	0021742025028893546335
2025-00002476SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025479926168862
2025-00002477SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	08/04/2025	0022342025523881318156
2025-00002478SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025632315927573
2025-00002479SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025569440065924
2025-00002480SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025108317176809
2025-00002481SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025667556714084
2025-00002482SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025790241678529
2025-00002483SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025852529873789
2025-00002484SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025041952016721
2025-00002485SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025308892132157
2025-00002486SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	08/04/2025	0022342025400635167128
2025-00002487SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025718249857299
2025-00002488SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025023579019896
2025-00002489SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025066444696646
2025-00002490SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025350635900093



	INMUEBLE		
2025-00002491SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025137464340781
2025-00002492SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025748146731415
2025-00002493SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025733492928216
2025-00002494SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025917789983025
2025-00002495SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025070500643842
2025-00002496SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/04/2025	0021742025804114121528
2025-00002497SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025025924766177
2025-00002498SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025468609406907
2025-00002499SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025911268347153
2025-00002500SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025826109831345
2025-00002501SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025272064502803
2025-00002502SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025145797358715
2025-00002503SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025718624258033
2025-00002504SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025065245043807
2025-00002505SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025565298821195
2025-00002506SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/04/2025	0021742025939994352427
2025-00002507SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/04/2025	0021022025055762655258
2025-00002508SAT	12-RD I.A.E. DEVOLUCION PRORRATEO	10/04/2025	0021782025939571845756
2025-00002509SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/04/2025	0021022025990796112370
2025-00002510SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/04/2025	0021172025923126995332
2025-00002511SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/04/2025	0021022025722496030064
2025-00002512SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/04/2025	0021022025063156879766
2025-00002513SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025514154595480
2025-00002514SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025623568103363
2025-00002515SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025257966811992
2025-00002516SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025918368479865
2025-00002517SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025702643555869
2025-00002518SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025529976829750
2025-00002519SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025301598576663

2025-00002520SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025584093522234
2025-00002521SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025190411353027
2025-00002522SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/04/2025	0021742025902159434365
2025-00002523SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025822103931007
2025-00002524SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025529488447882
2025-00002525SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025618052753265
2025-00002526SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/04/2025	0021012025290057944562
2025-00002527SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	10/04/2025	0021702025048408008303

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

25°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 21 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 21 de abril de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

26°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 23 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Gobierno Interior y Educación en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 23 de abril de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

27º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 21 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 21 de abril de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

28º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Prevía declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del programa de trabajo y programa de participación ciudadana correspondiente a la Fase I del PGOM y del POU.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de abril de 2025:

"Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación (Expte. 40/24.- Serv. (P.A.,S.A.R.A.), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de servicio de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Roquetas de Mar, cuyo contrato fue formalizado el 13 de enero de 2025.

Con número de anotación registral 2025/5311 de 11 de febrero, Territorio y Ciudad S.L.P., adjudicataria del contrato de servicio de asistencia técnica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de los trabajos para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía mediante la formulación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y el Plan de Ordenación urbana (POU), conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas del contrato referido presenta la documentación correspondiente a la Fase 1: PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Junto a la descripción de los objetivos se incluye la composición del equipo interdisciplinario que desarrollará los trabajos, además de incorporar la programación de los mismos con la definición de los hitos y etapas que se sintetizan a continuación y que se pormenorizan en el cronograma que adjuntan:

FASE 1. PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1ª Programa de Trabajo.

2ª Plan de Participación Ciudadana:

Etapas 1 (en fase 2, una vez acordados los medios oportunos adaptados).

Etapas 2 (en fase 3, una vez aprobado el Avance).

Etapas 3 (en fase 5, una vez aprobada la Aprobación Inicial).

FASE 2. CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO PREVIOS.

3ª. Análisis y diagnóstico urbano-territorial y urbanístico; y elaboración SIG.



4ª. Actividad de Consulta Pública y acciones para la elaboración del diagnóstico compartido.

FASE 3. DOCUMENTOS DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

5ª. Actividad de elaboración técnica de documentos de Avances.

6ª. Actividad de elaboración técnica de Documentos Iniciales Estratégicos (DIE).

7ª Actividad de apoyo al trámite de participación ciudadana del Avance o Borrador del Plan.

FASE 4. REDACCIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE) Y DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD (DVIS) PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

8ª Actividad de elaboración de los documentos de análisis del resultado de la información pública y del Documento de Alcance.

9ª Actividad de elaboración de documentos completos (PGOM y POU) en su Versión Preliminar.

10ª Actividad elaboración de Documentos de Estudio Ambiental Estratégico.

11ª Actividad de elaboración del documento de Evaluación de Impacto en la Salud.

FASE 5. INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS TRAMITADOS Y DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES.

12ª. Actividad de apoyo al trámite de participación ciudadana de la Versión Preliminar del PGOM y POU y su Estudio Ambiental Estratégico.

13ª Solicitud de los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (artículo 75.2 de la LISTA). También a la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales.

14ª Actividad de estudio y contestación de las alegaciones, consultas e informes.

FASE 6: PROPUESTA FINAL DE PLAN HASTA FORMULACIÓN DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

15ª Actividad de ajuste de la Versión Preliminar de los documentos y sus documentos de Estudio Ambiental Estratégico.



16ª. Remisión del expediente completo al órgano ambiental para que proceda a la Declaración Ambiental Estratégica Final.

17ª. Actividad de adecuación del PGOM y POU y sus Estudio Ambientales Estratégicos a la Declaración Ambiental Estratégica.

FASE 7. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

18ª. Tras la entrega de la Versión Final y su Estudio Ambiental Estratégico, el Ayuntamiento remitirá el expediente completo de los documentos a la Consejería Competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva. Si del mismo resultaran correcciones o modificaciones el equipo redactor las elaborará y presentará los documentos definitivos.

FASE 8: VERSIÓN FINAL DE PLANES.

19ª Tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del PGOM y POU y toda su normativa urbanística, el equipo redactor elaborará, en el caso de que se estime necesario por el director de los trabajos, para la completa comprensión del Documento, un Texto Refundido.

20ª. Ajuste del Sistema de Información Geográfica a las bases del PGOM y POU resultante de la refundición.

El 7 de abril de 2025 se informa por la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG que la documentación presentada se adecua a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para la FASE 1 PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134 de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobar el programa de trabajo y programa de participación ciudadana correspondiente a la Fase I del PGOM y del POU.

2º. Establecer un plazo de dos meses a partir de la adopción del presente acuerdo para la realización de las acciones encaminadas a la elaboración del diagnóstico previo

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Territorio y ciudad S.L.P.
”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:55 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

